

Modificación OF nº 25.11 Estacionamiento Regulado para 2027

Expediente: 0046402/2026

Carpeta: C-004525375

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 05/06/2026

Fecha/hora exportación: 02/10/2026 10:41



Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º (OF 25.11)

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto (breve descripción de lo que se pretende con la modificación y justificación de su necesidad inaplazable para el presente ejercicio):

La modificación de la Ordenanza Fiscal (O.F. 25.11) «Tasa de Estacionamiento de Vehículos» se justifica por la necesidad de adaptar la actual tasa al Reglamento de Estacionamiento Regulado, aprobado el 4 de noviembre de 2024 y publicado en el BOPZ n.º 270, de 22 de noviembre de 2024.

Las medidas previstas en dicho reglamento se aplicarán una vez se implanten las mejoras tecnológicas y de señalización contempladas en el contrato de concesión del servicio de estacionamiento regulado, actualmente pendiente de adjudicación.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

() NO.
(X) SI.

En este caso resulta obligatorio aportar el estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

() NO.
(X) SI.

En este caso, resulta obligatorio identificar la fundamentación jurídica de la aplicación o incremento de la bonificación o exención.

¿Se pretende **incrementar el tipo de gravamen o todas las tarifas previstas como mínimo en el incremento del IPC diciembre 2024-2025=2,9%**? (Marcar lo que proceda):
(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(X) NO.
() SI. En ese caso, indicar porcentaje de incrementar e indicar en la tabla de abajo las tarifas afectadas.

ART.	TEXTO ACTUAL DE LA ORDENANZA	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
5	1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, zona azul: - Periodo mínimo 25 minutos.....0,25 euros	Ver tabla inferior

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



	- Primeros 60 minutos.....0,70 euros - Segunda hora continuada 1,45 euros - Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo en los 30 minutos siguientes a la imposición.....3,50 euros - Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso.....8,00 euros - Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso 20,00 euro	
5	2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, zona naranja: - Por el día en curso.....0,70 euros - Por 5 días hábiles en régimen de abono.....2,50 euros - Por 20 días hábiles en régimen de abono.....10,00 euros - Abono anticipado de la denuncia por falta de tique al día siguiente del vencimiento del tique válido , abonada en los 30 minutos siguientes a la imposición3,50 euros - Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso20,00 euros - Duplicado de tarjeta prepago por extravío.....4,00 euros	Ver tabla inferior
5	3. En la modalidad de estacionamiento combinado: Residentes en zona ESRO (1 día máximo) - Por el día en curso.....1,30 euros - Abono anticipado de la denuncia por falta de tique al día siguiente del vencimiento del tique válido, abonada en los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.....3,50 euros - Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso..... euros 2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, zona naranja: - Período mínimo 25 minutos.....0,25 euros - 45 minutos.....0,75 euros - 60 minutos.....1,15 euros - Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo en los 30 minutos siguientes a la imposición.....3,50 euros	Ver tabla inferior

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 4
Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 25.11	16029659		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	13 de mayo de 2026		
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE SE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD	13 de mayo de 2026		



- Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso.....8,00 euros
- Abono anticipado de la denuncia por la falta de tiquetranscurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso.....20,00 euros

Aunque las modificaciones no son sustanciales, si es sustancial la forma de presentación y la tarificación por minutos en lugar de por tramos.

TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR O INCORPORAR A NUEVO

TASA	USUARIO	TASA N.º	COSTE	UNIDAD	Nota
1 TASA PARA ESTACIONAMIENTO EN PLAZAS REGULADAS POR USUARIOS GENÉRICOS (VISITANTES)					
1.1	Visitante en plazas tipo ESRO	T1	0,012	(€/ minuto)	Las dos primeras horas
		T2	0,018	(€/ minuto)	A partir de dos horas
1.2	Visitante en plazas tipo ESRE	T3	0,02	(€/ minuto)	La primera hora
		T4	0,03	(€/ minuto)	A partir de una hora
2 TASAS DE PARA USO DE DE PLAZAS REGULADAS POR USUARIOS RESIDENTES					
2.1	Bono 1 día en zona ESRO	T5	1,3	(€/ día)	
2.2	Bono 1 día en zona ESRE	T6	0,7	(€/ día)	
2.3	Bono 5 días en zona ESRE	T7	2,5	(€/ 5 días)	
2.4	Bono 20 días en zona ESRE	T8	10,0	(€/ 20 días)	
3 TASAS DE PARA USO DE DE PLAZAS REGULADAS POR USUARIOS ESPECIALES.					
3.1	Autónomos itinerantes	T9	600	(€/ año)	
3.2	Pequeño comercio	T10	450	(€/ año)	
3.3	Talleres Reparación Vehículos	T11	1.000	(€/ año)	Por cada plaza hasta un máximo de tres
4 TASA PARA USO DE PLAZAS EN RESERVAS DE CARGA Y DESCARGA					
6.1	Estacionamiento en "Reservas de Carga y Descarga"	T12	0,00	(€/ minuto)	
3 BONIFICACIONES POR USUARIO					
3.1	P.M.R.s		100,00 %		
3.2	Vulnerable		50,00 %		
3.3	Vulnerable Severo		75,00 %		
4 BONIFICACIONES POR TIPO DE VEHÍCULO					
4.1	Vehículo "Cero Emisiones"		50,00 %		
7 ANULACIÓN DE PROPUESTA DE SANCIÓN					
7.1	Residente con Tique del Día Anterior (durante 30' desde propuesta de sanción)	T13	3,50	€	
7.2	Exceso de tiempo (durante 30' desde propuesta de sanción)	T14	3,50	€	
7.3	Exceso de tiempo (desde mas de 30' y hasta mas de 4 horas de la propuesta de sanción)	T15	8,00	€	
7.4	Exceso de tiempo (desde mas de 4 horas hasta las 24h del día en curso)	T16	20,00	€	
7.5	falta de tique (hasta 24h del día en curso)	T17	20,00	€	

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029659	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS			FECHA FIRMA		
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE SE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD			13 de mayo de 2026		
			13 de mayo de 2026		



Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

() NO.

(X) SI.

En este caso se cuantificará el incremento o reducción que para los ingresos supone la modificación propuesta respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio/Oficina/Departamento



INFORME TÉCNICO ORDENANZA FISCAL 25.11

INFORME INTERNO

Versión V-3

FECHA: Abril - 2026

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11	16029740	1 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS		13 de mayo de 2026
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD		13 de mayo de 2026



ÍNDICE:

1 ANTECEDENTES:	3
2 TASA POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA REGULADA PARA USUARIOS VISITANTES GENÉRICOS:	4
2.1 Plazas tipo E.S.R.O.	4
2.2 Plazas tipo E.S.R.E.	4
2.3 Forma de tarificación:	4
2.4 Importe de las tasas:	5
2.4.1 ESTUDIO DE TASAS EN OTRAS CIUDADES:	5
3 TASAS POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA REGULADA PARA USUARIOS RESIDENTES:	6
4 ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEL MERCADO DEL ESTACIONAMIENTO:	7
5 TASAS ESPECIALES PARA CIERTO TIPO DE VEHÍCULOS:	8
5.1 Vehículos no contaminantes:	8
5.2 Motocicletas, ciclomotores:	9
6 TASAS ESPECIALES PARA CIERTO TIPO DE USUARIOS:	9
6.1 Personas con tarjeta de estacionamiento para vehículos de Personas con Movilidad Reducida (P.M.R.):	9
6.2 Autónomos y PYMES itinerantes que prestan servicio en zonas reguladas y necesitan vehículo para transporte de equipos y materiales:	9
6.3 Pequeño comercio que transporta los productos voluminosos o pesado con su propia furgoneta:	11
6.4 Talleres de reparación de vehículos:	11
7 TASA POR USO DE PLAZAS EN RESERVAS DE CARGA Y DESCARGA:	12
8 BONIFICACIÓN PARA RESIDENTES VULNERABLES:	12
9 ANULACIÓN DE PROPUESTAS DE SANCIÓN:	13
10 RESUMEN TASAS:	14
11 OTRAS BONIFICACIONES:	14
11.1 Descuento por vehículos ECO:	14
11.2 Descuento para familias con hijos menores de 3 años:	15
12 MODELIZACIÓN DE LAS TASAS PROPUESTAS:	15
13 PREVISIÓN DE INGRESOS:	16
13.1 PREVISIÓN INGRESOS CON LAS TASAS PROPUESTAS Y OCUPACIÓN PREVISTA:	16
13.2 PREVISIÓN DE DESCUENTOS POR DEDUCCIONES PREVISTAS:	17
13.3 PREVISIÓN INGRESOS TOTALES PREVISTOS:	17
13.4 PREVISIÓN INGRESOS CON LAS TASAS ACTUALES Y OCUPACIÓN PREVISTA:	17
14 PREVISIÓN DE GASTOS ANUALES:	17
14.1 GASTOS DE LA OPERACIÓN DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL COBRO:	17
14.2 GASTOS POR SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (PERSONAL PROPIO):	18
14.3 GASTOS POR GESTIÓN DE SANCIONES PROPUESTAS:	18



1 ANTECEDENTES:

Este Ayuntamiento de Zaragoza ha redactado y aprobado el “**Proyecto de estacionamiento regulado y otros servicios en la ciudad de Zaragoza**”, que contempla la gestión del cobro de las tasas por estacionamiento regulado mediante una empresa concesionaria.

El proyecto prevé la ampliación del ámbito geográfico de regulación del estacionamiento, con el objetivo principal de reducir la presión existente mediante el fomento de la rotación en el uso de las plazas.

Asimismo, introduce modificaciones en el modelo de regulación, incorporando nuevas tecnologías que permitirán habilitar un sistema de autorregistro previo para los usuarios. Este sistema posibilitará el acceso a determinadas ventajas en función del tipo de usuario, del vehículo o de ambos, incluyendo, entre otros, los siguientes perfiles: “Residente”, “Personas con Movilidad Reducida (PMR)”, “Colectivo vulnerable”, “Pyme itinerante”, “Taller”, “Operador de carga con vehículo adecuado” y “Vehículo de cero emisiones”.

En desarrollo de este proyecto, con fecha 4 de noviembre de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente, en acto único, el **Reglamento municipal del servicio de estacionamiento regulado en la ciudad de Zaragoza** (BOPZ nº 270, de 22 de noviembre de 2024). Su disposición transitoria única establece que las medidas relativas al régimen especial entrarán en vigor una vez implantadas las mejoras tecnológicas y de señalización, manteniéndose hasta entonces el reglamento vigente.

Para la materialización del proyecto, con fecha 5 de agosto de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato de concesión del servicio de estacionamiento regulado y otros servicios adicionales, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 2 de octubre de 2025.

Con fecha 17 de abril de 2026, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del citado contrato, encontrándose actualmente en fase de cumplimiento de los plazos y requisitos legales necesarios para su formalización.

A partir de la firma del contrato, se establece un plazo para la puesta en funcionamiento de los sistemas, transcurrido el cual deberán estar aprobadas las nuevas tasas conforme al reglamento ya vigente.

Teniendo en cuenta que la implantación de la nueva tasa exige, además, la efectiva puesta en marcha del contrato que permita gestionar las nuevas modalidades de registro de usuarios, así como el control de infracciones en zonas reguladas, áreas de carga y descarga y accesos restringidos, se prevé que la **aplicación efectiva de las tasas renovadas de la ordenanza fiscal** pueda producirse a partir del **1 de enero de 2027**.

A la vista de los antecedentes expuestos, se propone en el documento técnico que sigue la modificación de determinadas tasas relativas al estacionamiento regulado.

DOCUMENTO	ID FIRMA	16029740	PÁGINA	3 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA			
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	13 de mayo de 2026			
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD	13 de mayo de 2026			



2 TASA POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA REGULADA PARA USUARIOS VISITANTES GENÉRICOS:

En este apartado definiremos las características tenidas en cuenta para tarifar la regulación por el uso de los estacionamientos por parte de usuarios visitantes genéricos.

2.1 Plazas tipo E.S.R.O.

Estas plazas son denominadas como "Estacionamiento en Rotación", se distinguirán por el color azul de sus marcas viales, estarán destinadas de forma genérica a usuarios visitantes, y en ellas se aplica una tasa tal que fomente la rotación del estacionamiento.

Para ello se aplica una tasa con estas características:

- Se aplicará una tasa incremental, dependiendo del tiempo por el que se estacione, de manera que en la tasa por minuto es más cara a partir del **minuto 120**.
- Para hacer efectiva la medida anterior. Se prohíbe reiniciar el tiempo de estancia, salvo que se estacione el vehículo en otra zona o haya pasado un periodo de tiempo mínimo desde que "desaparco".

2.2 Plazas tipo E.S.R.E.

Estas plazas son denominadas como "Estacionamiento de Residentes", y su característica fundamental es que sean los residentes los principales usuarios, aunque pueden estacionar visitantes.

Para desincentivar a éstos visitantes el uso de estas plazas se aplicarán las siguientes medidas tarifarias:

- La tasa base por minuto es más alta que en plazas ESRO.
- La parte más cara de la tasa comienza a partir del **minuto 60** en lugar del minuto 120, como ocurre en las plazas ERO para visitantes.
- Para hacer efectiva la medida anterior. Se prohíbe reiniciar el tiempo de estancia, salvo que se estacione el vehículo en otra zona o haya pasado un periodo de tiempo mínimo desde que "desaparco".

2.3 Forma de tarificación:

Como hemos comentado se pretende fomentar el uso de éstos estacionamientos por el tiempo estrictamente necesario por cada uno de los usuarios visitantes, de tal manera que dejen libre esa plaza.

De manera que fomentaremos que el usuario pueda pagar sólo por el tiempo que haya utilizado, permitiendo la tarificación minuto a minuto, así como permitir realizar la operación de "Desaparcar", en cualquier momento antes de finalización del periodo abonado mediante la operación "Aparcar". De este modo fomentamos que el usuario abandone, cuanto antes pueda, la plaza de estacionamiento, siendo resarcido por el sistema mediante acumulación de saldo en su usuario virtual.

Del mismo modo se permitirá realizar la operación de "Prolongación de estacionamiento", para el caso de que necesite permanecer durante más tiempo del inicialmente abonado.

Todas las operaciones se permitirán realizar de manera fácil e intuitiva, mediante parquímetros o App.

Para ello se implantará una tasa **por minuto** en lugar de la tramificada por periodo, permitiendo al usuario elegir los minutos que desea abonar, manteniendo un **mínimo de abono compatible con el pago mediante moneda en parquímetro de 40 céntimos de euro**.

F:\MUJMU80_ORDENANZA\03_ORDENANZA FISCAL ESTACIONAMIENTO\2026\03_202640420_INFORME TECNICO ORDENANZA FISCAL 25.11_V4.odt

4 de 18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029740	PÁGINA	4 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS			13 de mayo de 2026		
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD			13 de mayo de 2026		

2.4 Importe de las tasas:

La aplicación de una tasa económica al estacionamiento será una de las maneras fundamentales de fomento de la rotación en el estacionamiento de los vehículos de visitantes, así como la desincentivación del uso del vehículo privado para muchos de los desplazamientos cotidianos en los que no sea imprescindible su uso, siempre que existan alternativas de desplazamiento.

Es evidente que este efecto de disminución del uso del vehículo privado será mas marcado cuanto mas alta sea la tasa a pagar por los usuarios.

Sin embargo el bien del interés público buscará un equilibrio entre la disminución del uso del vehículo privado y la carga económica que este importe suponga para aquellos ciudadanos que necesiten utilizar el vehículo privado para sus desplazamientos cotidianos.

Las tasas actuales en la ciudad de Zaragoza son las que siguen:

Las **tarifas** vigentes para las diferentes zonas del servicio de estacionamiento regulado son las siguientes:

Tarifas

ESRO

ESRE

Mínimo **25 minutos** **0,25 €**

60 minutos **0,70 €**

Máximo **120 minutos** **1,45 €**

Residentes **1 Día** **1,30 €**

25 minutos **0,25 €**

45 minutos **0,75 €**

60 minutos **1,15 €**

1 Día **0,70 €**

5 Días **2,50 €**

20 Días **10,00 €**

Anulación de denuncia

Residente tique día anterior (dentro de los primeros 30') **3,50 €**

Exceso de tiempo (dentro de los primeros 30 minutos) **3,50 €**

Exceso de tiempo (+de 30') y hasta 24h del día en curso **8,00 €**

Por falta de tique hasta 24h del día en curso **20,00 €**

2.4.1 ESTUDIO DE TASAS EN OTRAS CIUDADES:

Podemos simplificar las tasas de esta manera:

CIUDAD	Zona Barata Media(€/hora)	Zona Cara Media(€/hora)
Zaragoza	0,95 €	1,5 €

Las tasas de otras ciudades de tamaño similar tienen condiciones variadas, descuentos o recargos dependiendo del tipo de usuario y vehículo. Podemos hacer una media simplificada como sigue:

CIUDAD	Zona Barata Media(€/hora)	Zona Cara Media(€/hora)
Bilbao	1,25 €	1,25 €
Valencia	1,00 €	2,10 €
Sevilla	0,65 €	1,70 €

En ciudades de mayor tamaño como Madrid o Barcelona, la tarificación se complica dependiendo de la zona, el tipo de vehículo, la existencia de Zona de Bajas Emisiones etc. Por lo general son tasas mucho mas altas.

En este sentido creemos que la actual tasa que se encuentra entre las mas bajas de entre las ciudades europeas de similar tamaño, podría:

CIUDAD	Zona Barata Media(€/hora)	Zona Cara Media(€/hora)
Madrid	1,10 €	2,05 €
Barcelona	2,33 €	4,00 €

Atendiendo a estas tablas, encontramos que Zaragoza es una de las ciudades con tasas mas barata de entre las ciudades de su tamaño y mucho mas barata que las de tamaño superior.

No obstante consideramos que por el momento la tasa está produciendo el efecto buscado en el mantenimiento de un nivel aceptable de la rotación de vehículos, aunque podría mejorar la desincentivación del uso del vehículo privado si se elevaran moderadamente las tasas.

En definitiva creemos adecuado aplicar tasas por minuto en las primeras franjas horarias de:

- Zona ESRO (Azul).....**0,012 €/minuto** (0,72 €/hora).
- Zona ESRE (Naranja).....**0,020 €/minuto** (1,20 €/hora).

Para incentivar la rotación se establece un coste por minuto mas elevado a partir de dos horas en zona ESRO y de una hora en zona ESRE. De manera que en esos horarios la tasa se propone de:

- Zona ESRO (Azul) **a partir de 2 horas**.....**0,018 €/minuto** (1,08 €/hora).
- Zona ESRE (Naranja) **a partir de 1 hora**.....**0,030 €/minuto** (1,80 €/hora).

3 TASAS POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA REGULADA PARA USUARIOS RESIDENTES:

Se ha de establecer un sistema de tasas rebajado o mucho menos costoso para residentes, dado que éstos no tienen la posibilidad de elegir otro medio de transporte pues son residentes.

Sin embargo si es preciso aplicar una ratificación por el uso de estos estacionamientos, de manera que si tienen posibilidad de utilizar un estacionamiento privado lo hagan o si no utilizan su vehículo durante largos periodos de tiempo puedan encontrar otra posibilidad diferente a la de estacionar en una vía pública de alta ocupación, como será el caso de las zonas que se regulan.

Igualmente en este caso no es posible incentivar la rotación de esos vehículos, dado que se trata de usuarios que residen allí, de tal manera que esta tarificación se realizará por periodos mínimos de un día, que permitirán al usuario estacionar su vehículo tantas horas como necesite.





Así mismo se deben mantener los actuales bonos de 5 y 20 días que permitan estacionar durante todos ellos sin necesidad de realizar la operación de reserva cada día, y así facilitar su uso.

No obstante es menos aconsejable establecimiento de tasas de largos periodos de tiempo (meses o años), pues esto podría incentivar el inmovilismo de algunos vehículos, que una vez abonado un periodo largo lo utilicen indiscriminadamente.

Se propone el mantenimiento de la forma de tasa actual:

Residente en Zona ESRO (Azul)

- Bono de 1 Día en Zona ESRO (Azul) **1,30 €/día** .

Bono 1 día

Residente en Zona ESRE

- Bono de 1 Día en ESRE (Naranja) **0,70 €/día** .
- Bono de 5 Días en ESRE (Naranja) **2,50 €** (0,5 €/día)
- Bono de 20 Días en ESRE (Naranja) **10,0 €** (0,5 €/día)

4 ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEL MERCADO DEL ESTACIONAMIENTO:

Para poder balancear el coste del uso del estacionamiento en vía pública, los usuarios tienen como alternativa, la utilización de estacionamientos públicos existentes en la zona.

Tenemos que en la mayoría de ellos los precios se encuentran limitados al alza por las tasas municipales, que se han ido revisando conforme al incremento de IPC interanual.

En la mayoría de los casos el precio por uso no prolongado de estos estacionamientos se ajusta a estos límites máximos. Que adía de hoy son los que siguen:

PRECIO POR USO DE PLAZAS EN APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PÚBLICOS DE ZARAGOZA

	Tipo IVA	Precio minuto con IVA	Precio hora con IVA	Estancia Max. (600 min)
Tarifas 2008	16%	0,0275 €	1,65 €	16,50 €
Tarifas 2009	16%	0,0284 €	1,71 €	17,04 €
Tarifas 2010	16%	0,0282 €	1,69 €	16,92 €
A partir Jul-2010	18%	0,0287 €	1,72 €	17,64 €
Tarifas 2011	18%	0,0294 €	1,76 €	17,64 €
Tarifas 2012	18%	0,0303 €	1,82 €	18,18 €
A partir Sep-2012	21%	0,0310 €	1,86 €	19,08 €
Tarifas 2013	21%	0,0321 €	1,93 €	19,26 €
Tarifas 2014	21%	0,0321 €	1,93 €	19,26 €
Tarifas 2015	21%	0,0321 €	1,92 €	19,26 €
Tarifas 2016	21%	0,0318 €	1,91 €	19,08 €
Tarifas 2017	21%	0,0321 €	1,92 €	19,26 €
Tarifas 2018	21%	0,0334 €	2,01 €	20,04 €
Tarifas 2019	21%	0,0342 €	2,05 €	20,52 €
Tarifas 2020	21%	0,0342 €	2,05 €	20,52 €
Tarifas 2021	21%	0,0339 €	2,04 €	20,34 €
Tarifas 2022	21%	0,0358 €	2,15 €	21,48 €
Tarifas 2023	21%	0,0384 €	2,30 €	23,04 €
Tarifas 2024	21%	0,0397 €	2,38 €	23,82 €

F:\MUJMU80_ORDENANZA\03_ORDENANZA FISCAL ESTACIONAMIENTO\2026\03_202640420_INFORME TECNICO ORDENANZA FISCAL 25.11_V4.odt

7 de 18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029740	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	FECHA FIRMA				
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD	13 de mayo de 2026				
	13 de mayo de 2026				



Se observa cómo el uso de los estacionamientos públicos es en cualquiera de los casos, mas caro que el uso del estacionamientos en vía pública, dado que nunca se ha pretendido gravar tanto el uso de la vía pública en su uso como estacionamiento, si no que la pretensión es únicamente el fomento de la rotación, de manera equitativa, de tal modo que una misma plaza sirva para mas de un usuario a lo largo del día.

En relación con las tasas de uso de estacionamiento para visitantes tenemos que la de los estacionamientos subterráneos tiene una relación como sigue:

COMPARATIVA PRECIOS DE USO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA					
		€/min	€/hora	€/día	
Aparcamientos subterráneos.		0,0397 €	2,38 €	23,82 €	
					Cuanto mas caro es estacionar en subterráneo que en vía pública
Estacionamiento de visitante en zona ESRO (Azul)	Tramo inicial	0,012 €	0,72 €	8,64 €	175,69 %
	Tramo final	0,020 €	1,20 €		
Estacionamiento de visitante en zona ESRE (Naranja)	Tramo inicial	0,020 €	1,20 €	13,80 €	72,61 %
	Tramo final	0,030 €	1,80 €		
Estacionamiento de residente en zona ESRO				1,30 €	1.732,31%
Estacionamiento de residente en zona ESRE	Bono 1 día	0,70 €		0,70 €	3.302,86%
	Bono 5 días	2,50 €		0,50 €	4.664,00%
	Bono 20 días	10,00 €		0,50 €	4.664,00%

Consecuencia de esta diferencia consideramos que el precio no va a ser el motivo determinante para elegir un estacionamiento subterráneo o el regulado en vía pública.

5 TASAS ESPECIALES PARA CIERTO TIPO DE VEHÍCULOS

5.1 Vehículos no contaminantes:

Se pretende continuar fomentando el uso de vehículos menos contaminantes, tal y como hace la ordenanza fiscal actual, que bonifica un 100% la tasa a pagar por el uso del estacionamiento regulado en vía pública por los vehículos eléctricos de todo tipo.

Sin embargo, en la redacción actual existe controversia relacionada con el término "Eléctricos de todo tipo", que el Ayuntamiento se refería a cualquier clase de vehículo por sus características externas y algunos han querido interpretar a vehículos propulsados por cualquier clase de motor eléctricos, permitiendo así los híbridos enchufables o incluso los híbridos puros. Es por ello que se propone relacionar ésta característica con la denominación oficial que la norma general que la DGT marca para vehículos "CERO EMISIONES".

Así mismo encontramos que cada vez es mayor el parque móvil de este tipo de vehículos, de tal manera que cada vez es menos importante el fomento de esta tendencia. Siendo además que si el número de este tipo de vehículos es grande, y todos están bonificados al 100%, se perderá el sentido de regulación para el fomento de la rotación del estacionamiento que esta ordenanza busca. Así pues se propone que esta bonificación baje al 50% para los primeros años y se revise en lo sucesivo comparando el parque móvil de tal manera que no se pierda el objetivo originario del estacionamiento regulado.



Así pues:

- Bonificación para vehículos "Cero Emisiones" 50 % .

5.2 Motocicletas, ciclomotores:

Estos vehículos ocupan menor espacio en vía pública, de manera que el uso del estacionamiento en vía pública es menor, además crean menores congestiones al tráfico que el vehículo particular, es por ello que su uso tiene alguna ventaja respecto a los vehículos automóviles, ocupados por una persona.

Dicha ventaja se circunscribe únicamente al espacio ocupado y congestión provocada, no a la contribución a la contaminación.

Este tipo de vehículos hasta la fecha tienen posibilidad de estacionamiento en acera, ocupando el espacio del peatón y provocando ciertos conflictos relacionados con la reducción de la accesibilidad de los itinerarios peatonales. Es por ello que es necesaria la modificación de la normativa que elimine esta posibilidad, obligando a este tipo de vehículos a utilizar los estacionamientos en lugar de las aceras.

En los últimos años desde el Servicio de Movilidad Urbana se ha habilitado una gran cantidad reservas de estacionamiento en calzada para uso específico de este tipo de vehículos; en previsión del cambio de normativa.

A todas las reservas de espacio para motocicletas y ciclomotores, que se ubiquen dentro de una de las zonas de estacionamiento regulado, no se les aplicará regulación alguna, siendo de uso libre, quedando señalizadas con marcas viales de color blanco.

En caso de que puntualmente éstas reservas de estacionamiento se encuentran completamente ocupadas o si el conductor de una motocicleta o ciclomotor así lo decidiera, puede estacionar su vehículo en plazas dedicadas al estacionamiento general, pudiendo estacionar igualmente con una bonificación del 100% para este tipo de vehículos. Así pues:

- Bonificación para vehículos "motocicletas y ciclomotores" 100 % .

6 TASAS ESPECIALES PARA CIERTO TIPO DE USUARIOS

Existen ciertos usuarios con condiciones especiales en sus necesidades de desplazamiento que hacen necesario establecer un régimen tarifario acorde a sus necesidades especiales.

Así podemos distinguir:

6.1 Personas con tarjeta de estacionamiento para vehículos de Personas con Movilidad Reducida (P.M.R.):

Se trata de personas que tiene dificultades en la movilidad, de tal manera que tanto la normativa estatal, la de las Comunidades Autónomas y la ordenanza municipal, les reconoce el derecho a estacionar en zonas reguladas a coste cero.

De manera que las personas que porten una tarjeta de este tipo, ya sea emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Comunidad Autónoma de Aragón o cualquier otra Administración, tendrán una tasa como sigue:

- Tasa para PMR en Zona ESRO o ESRE.....0,00 €/minuto.

6.2 Autónomos y PYMES itinerantes que prestan servicio en zonas reguladas y necesitan vehículo para transporte de equipos y materiales.

Se recogen en este grupo los Autónomos que ha de desplazarse a domicilios particulares para prestar servicios dentro de zonas de estacionamiento regulado; utilizan el vehículo para transportar equipos y materiales necesarios para su trabajo y necesitan estacionarlo cerca del domicilio donde prestan dicho servicio, durante un espacio de tiempo relativamente corto.



Está claro que estos usuarios no tienen alternativas al uso del vehículo de trabajo para realizar su trabajo dentro de zona regulada.

No incluimos en este grupo a otros tipos de negocio sean grandes empresas o PYMES, que pueden establecer otro tipo de gestión de su trabajo, especializando a sus equipos y empleando vehículos dedicados exclusivamente al transporte de materiales utilizando zonas de carga y descarga.

Se limitará a un máximo de 3 licencias por empresa solicitante.

Proponemos en definitiva una tasa especial reducida para este tipo de profesionales autónomos, cuya negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE de los grupos 43.2, 43.3 y 43.9, así como la división 95, identificados en el Real Decreto 475/2007 de 13 de abril.

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
División 95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
Grupo 812	Actividades de limpieza

Códigos CNAE Autónomos y PYMES itinerantes

Se propone para estos usuarios una tasa anual que facilite su uso y renovación por parte de ellos mismos.

El importe de esta tasa ha de ser superior a la de residentes en zona ESRE, pero menor que lo que están abonando como visitantes en zona ESRO en estos momentos.

Tenemos que la tasa anual para residente en zona ESRE es de 0,5 €/día x 249 laborales al año **124,5 €/año**.

El coste aproximado actual en estacionamiento podría asimilarse a:

Días de trabajo laboral al año..... 249 días

Media de estancia en zonas de pago de tasa..... 5 horas

Media de tasa en zona ESRE..... 0,70 €/hora

Coste anual..... **871,50 €/año**

Esta tasa permite libertad de uso en todas las zonas de estacionamiento regulado de maneja que proponemos una tasa de **600 €/año** para este tipo de usuarios.(50 €/mes). Así pues:

- Bono anual para Autónomos y PYMES itinerantes..... **600 €/año**.



6.3 Pequeño comercio que transporta los productos voluminosos o pesado con su propia furgoneta:

Se incluyen aquí los usuarios autónomos y PYMES que desarrollan su actividad comercial en un local en el que venden productos voluminosos que ellos mismos transportan a primera hora de la mañana y les supone una dificultad añadida, el desplazamiento del vehículo de transporte a otro lugar o estacionamiento privado, en el momento de apertura del comercio que ellos mismos regentan.

No se incluye en este grupo especial a empresas grandes. que pueden especializar a su personal de manera que el vehículo de suministro se dedique al transporte utilizando las zonas de carga y descarga.

Se limitará a un máximo de 3 licencias por empresa solicitante.

Proponemos en definitiva una tasa especial reducida para este tipo de profesionales autónomos, cuya negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE 47.21, 47.22, 47.23 y 47.24 identificados en el Real Decreto 475/2007 de 13 de abril.

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

Códigos CNAE comercios

De la misma manera que se calcula el importe de la tasa análoga al grupo de profesionales itinerantes, parece razonable una tasa algo mas reducida, dado que sólo permite el uso en la zona de estacionamiento donde se ubica la sede a la que se adscribe el negocio. En definitiva proponemos una tasa de **450 €/año** para este tipo de usuarios.(37,5 €/mes)

Así pues:

- Bono anual para Pequeño Comercio..... **450 €/año.**

6.4 Talleres de reparación de vehículos:

Este grupo de profesionales utiliza el estacionamiento público para almacenar vehículos reparados o pendientes de reparación, por falta de capacidad en las instalaciones del local donde desarrolla la actividad.

Esta práctica desde el punto de vista de la movilidad no es deseable, si bien son negocios que prestan un servicio de cercanía a los vecinos del barrio. Y ciertamente la regulación del estacionamiento en su zona, les obliga a estar constantemente sacando "Ticket" de estacionamiento para cada uno de los vehículos que estacionan en la vía pública. Con el agravante de que si lo hacen durante largos periodos de tiempo como es el caso, la mayoría del periodo se pagaría a precio elevado, puesto que, como hemos definido anteriormente se incrementa la tasa a partir de una hora de estancia en zona ESRE y de dos horas en zona ESRO.

En consecuencia proponemos que estos profesionales puedan ocupar simultáneamente hasta tres plazas de estacionamiento reguladas con vehículos de sus clientes, para lo que se habilitará una forma telemática y sencilla para que introduzcan la matrícula de los vehículos de sus clientes que "Aparcan" o "Desaparcen", evitando sean multados, siempre que hayan abonado la tasa anual por cada una de las plazas para talleres.

Para el cálculo de la tasa estimamos que el coste debe acercarse al que pagaría en zona ESRO sin aplicar el suplemento para incentivar rotación.



El coste aproximado actual en estacionamiento podría asimilarse a:

Días de trabajo laboral al año..... 249 días

Estancia en zonas de pago de tasa (total de horario regulado)..... 9 horas

Media de tasa en zona ESRE..... 0,70 €/hora

Coste anual..... **1.568,7 €/año**

Proponemos una tasa de **1.000 €/año** para este tipo de usuarios.(83,3 €/mes).

Así pues:

- Bono anual Talleres de reparación de vehículos..... **1.000 €/año.**

7 TASA POR USO DE PLAZAS EN RESERVAS DE CARGA Y DESCARGA.

Se hace especial mención al la utilización de las plazas de estacionamiento en reservas de carga y descarga, señalizadas al uso, dado que en función del reglamento será obligatorio para los usuarios registrarse en el sistema para poder utilizar estas plazas y comunicar la hora de inicio de estacionamiento de su vehículo, vemos también necesario especificar una tasa adecuada para regular el uso de estas plazas. De esta manera el control será mas preciso, dado que sólo podrán hacer uso de estos espacios los usuarios permitidos que se encuentren registrados, pudiendo demostrar además el inicio de estacionamiento y por lo tanto el tiempo restante hasta fin del establecido en cada reserva.

Para la regulación del uso de este tipo de plazas consideramos suficiente, mantener el sistema empleado hasta la fecha, fomentando la rotación del uso mediante la limitación obligatoria de estacionamiento durante tiempo limitado, sin necesidad de que ésto al usuario le cueste un esfuerzo económico.

En consecuencia proponemos una tasa por uso del estacionamiento en plazas de Reservas de carga y descarga como sigue:

- Estacionamiento en "Reservas de Carga y Descarga"..... **0,00 €/hora**

8 BONIFICACIÓN PARA RESIDENTES VULNERABLES:

Se ha considerado adecuado bonificar a cierto tipo de residentes por cuestión de su nivel de ingresos, de manera que no resulte un problema para ellos estacionar su vehículo en vía pública cerca de su vivienda.

Así pues se tienen en cuenta las siguientes bonificaciones:

- Se bonificará con una reducción del **50%** en el pago de la tasa correspondiente a bonos para residentes, a aquellos usuarios que acrediten la condición de "Residente Vulnerable".
- Se bonificará con una reducción del **75%** en el pago de la tasa correspondiente a bonos para residentes, a aquellos usuarios que acrediten la condición de "Residente Vulnerable Severo".

1.1 Para que un usuario con condición de residente pueda ser considerado "**Residente Vulnerable**", deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

1.a Las familias cuya renta mensual por miembro de unidad familiar, sea inferior al importe de la última actualización del IPREM mensual en vigor.

1.2 Para que un usuario con condición de residente pueda ser considerado **“Residente Vulnerable Severo”**, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

2.a Las familias cuya renta mensual por miembro de unidad familiar, sea inferior al 50% del importe de la última actualización del IPREM mensual en vigor.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar. El cálculo de se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma.

9 ANULACIÓN DE PROPUESTAS DE SANCIÓN:

Actualmente existe la posibilidad de que un usuario que ha sido propuesto para sanción por no haber sacado tike de estacionamiento, o por haber excedido el tiempo de pago pueda, durante un determinado tiempo anular la propuesta de sanción, antes de que pase a procedimiento sancionador por la autoridad competente.

Los precios de éstas anulaciones en la actual ordenanza son los que siguen:

- Anulación Residente con Tique del Día Anterior (durante 30' desde propuesta de sanción).....**3,50 €.**
- Anulación de exceso de tiempo (durante 30' desde propuesta de sanción).....**3,50 €**
- Anulación Exceso de tiempo (desde mas de 30' y hasta las 24 h del día en curso).....**8,00 €**
- Anulación de falta de tiquet (hasta 24h del día en curso).....**20,00 €**

El pago de una anulación no exime al infractor de proceder al pago de nuevo periodo de estacionamiento si quiere continuar estacionado. De esta manera no es mas económico el pago de anulación de propuesta de sanción, frente a pago de del estacionamiento regulado.

Sin embargo se observa que en el caso de la anulación por exceso de tiempo se permite hacerlo hasta las 24 horas del día en curso, lo que implica que un infractor sancionado, no puede volver a ser sancionado hasta que no cumpla este periodo de tiempo, es decir sólo podrá ser sancionado una vez al día.

Así las cosas es posible que estacione su vehículo por la mañana ingresando el mínimo de 0,25€ y esperar la propuesta de sanción durante todo el día, que procederá a anular al final del mismo abonando 8,00€, de manera que habrá abonado en total 8,25€, mientras que si lo hace abonando el periodo completo el coste sería de 8,64€ en zona ESRO o 13,80€ en zona ESRE.

No consideramos adecuado incrementar el coste de anulación por exceso de tiempo, pero para evitar esta disfunción, proponemos se limite la anulación por exceso de tiempo al periodo de 30' hasta 5 horas después. Pudiendo ser objeto de sanción “por falta de Tique”, a partir de esas 5 horas.

Los precios de anulación de propuestas de sanción que proponemos en la modificación de esta tasa serán:

- Anulación Residente con Tique del Día Anterior (durante 30' desde propuesta de sanción).....**3,50 €.**
- Anulación de exceso de tiempo (durante 30' desde propuesta de sanción).....**3,50 €**
- Anulación Exceso de tiempo (desde mas de 30' y hasta mas de 4 horas de la propuesta de sanción).....**8,00 €**
- Anulación de Exceso de tiempo (desde mas de 4 horas hasta las 24h del día en curso).....**20,00 €**
- Anulación de falta de tique (hasta 24h del día en curso).....**20,00 €**

F:\MUJMU80_ORDENANZA\03_ORDENANZA FISCAL ESTACIONAMIENTO\2026\03_202640420_INFORME TECNICO ORDENANZA FISCAL 25.11_V4.odt

13 de 18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029740	PÁGINA	13 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS				13 de mayo de 2026	
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD				13 de mayo de 2026	



10 RESUMEN TASAS:

TASA	USUARIO	TASA N.º	COSTE	UNIDAD	Nota
1 TASA PARA ESTACIONAMIENTO EN PLAZAS REGULADAS POR USUARIOS GENÉRICOS (VISITANTES)					
1.1	Visitante en plazas tipo ESRO	T1	0,012	(€/ minuto)	Las dos primeras horas
		T2	0,018	(€/ minuto)	A partir de dos horas
1.2	Visitante en plazas tipo ESRE	T3	0,02	(€/ minuto)	La primera hora
		T4	0,03	(€/ minuto)	A partir de una hora
2 TASAS DE PARA USO DE DE PLAZAS REGULADAS POR USUARIOS RESIDENTES					
2.1	Bono 1 día en zona ESRO	T5	1,3	(€/ día)	
2.2	Bono 1 día en zona ESRE	T6	0,7	(€/ día)	
2.3	Bono 5 días en zona ESRE	T7	2,5	(€/ 5 días)	
2.4	Bono 20 días en zona ESRE	T8	10,0	(€/ 20 días)	
3 TASAS DE PARA USO DE DE PLAZAS REGULADAS POR USUARIOS ESPECIALES.					
3.1	Autónomos itinerantes	T9	600	(€/ año)	
3.2	Pequeño comercio	T10	450	(€/ año)	
3.3	Talleres Reparación Vehículos	T11	1.000	(€/ año)	Por cada plaza hasta un máximo de tres
4 TASA PARA USO DE PLAZAS EN RESERVAS DE CARGA Y DESCARGA					
6.1	Estacionamiento en "Reservas de Carga y Descarga"	T12	0,00	(€/ minuto)	
3 BONIFICACIONES POR USUARIO					
3.1	P.M.R.s		100,00 %		
3.2	Vulnerable		50,00 %		
3.3	Vulnerable Severo		75,00 %		
4 BONIFICACIONES POR TIPO DE VEHÍCULO					
4.1	Vehículo "Cero Emisiones"		50,00 %		
7 ANULACIÓN DE PROPUESTA DE SANCIÓN					
7.1	Residente con Tique del Día Anterior (durante 30´ desde propuesta de sanción)	T13	3,50	€	
7.2	Exceso de tiempo (durante 30´ desde propuesta de sanción)	T14	3,50	€	
7.3	Exceso de tiempo (desde mas de 30´ y hasta mas de 4 horas de la propuesta de sanción)	T15	8,00	€	
7.4	Exceso de tiempo (desde mas de 4 horas hasta las 24h del día en curso)	T16	20,00	€	
7.5	falta de tique (hasta 24h del día en curso)	T17	20,00	€	

11 OTRAS BONIFICACIONES:

En la redacción final del reglamento, se han añadido además otras bonificaciones para ciertos tipos de usuarios.

11.1 Descuento por vehículos ECO

Según la redacción del reglamento de estacionamiento finalmente aprobado, se bonificará con una reducción del 25% en el pago de la tasa en las zonas en las que rige el estacionamiento regulado a los vehículos que porten pegatina ECO.

F:\MUJMU80_ORDENANZA\03_ORDENANZA FISCAL ESTACIONAMIENTO\2026\03_202640420_INFORME TECNICO ORDENANZA FISCAL 25.11_V4.odt

14 de 18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029740	PÁGINA	14 / 18
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS				FECHA FIRMA	13 de mayo de 2026
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD					13 de mayo de 2026

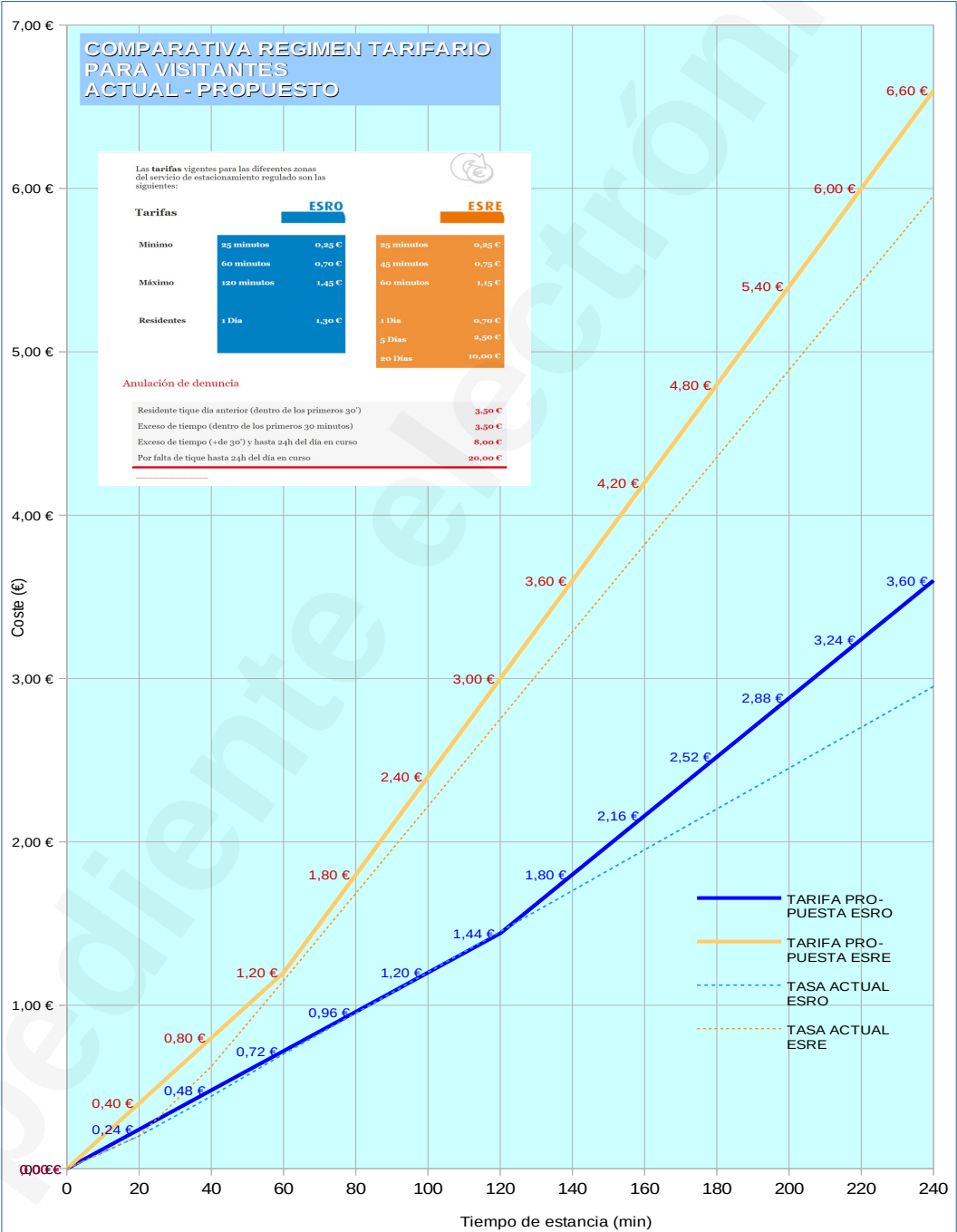


Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MDk4OTg3NTUyMTQ4NTgwMDM4

11.2 Descuento para familias con hijos menores de 3 años

Según la redacción del reglamento de estacionamiento finalmente aprobado, se bonificará con una reducción del 100% en el pago de la tasa en las zonas en las que rige el estacionamiento regulado solo en plazas tipo ESRO a los vehículos de familia numerosa o no numerosa con hijos entre cero y tres años, cuyo titular sea uno de los tutores legales.

12 MODELIZACIÓN DE LAS TASAS PROPUESTAS



13 PREVISIÓN DE INGRESOS

Junto con esta modificación de tasas, se implementará un cambio geográfico de aplicación del estacionamiento regulado, de manera que se propone aplicación de estas tasas al siguiente n.º de plazas existentes en la ciudad:

- Tipo ESRE:..... 16.924 plazas
- Tipo ESRO..... 4.821 Plazas
- Reservas de Carga y Descarga..... 2.663 Plazas

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ZONAS	DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS REGULADAS			PORCENTAJE		RESERVAS DE CARGA Y DESCARGA.	
	ESRE	ESRO	TOTAL	ESRE	ESRO	PLAZAS	ESPACIOS
ZONA 1	142	32	174	81,6%	18,4%	108	33
ZONA 2	276	0	276	100,0%	0,0%	46	15
ZONA 3	1.758	194	1.952	90,1%	9,9%	183	63
ZONA 4	756	379	1.135	66,6%	33,4%	198	57
ZONA 5	948	176	1.124	84,3%	15,7%	132	35
ZONA 6	1.319	551	1.870	70,5%	29,5%	137	41
ZONA 7	937	462	1.399	67,0%	33,0%	15	5
ZONA 8	746	381	1.127	66,2%	33,8%	126	36
ZONA 9	868	395	1.263	68,7%	31,3%	104	31
ZONA 10	609	430	1.039	58,6%	41,4%	114	34
ZONA 11	1.696	141	1.837	92,3%	7,7%	162	51
ZONA 12	1.601	860	2.461	65,1%	34,9%	108	28
ZONA 13	1.824	248	2.072	88,0%	12,0%	150	49
ZONA 14	1.605	367	1.972	81,4%	18,6%	54	19
ZONA 15	1.630	112	1.742	93,6%	6,4%	11	3
ZONA 16	209	93	302	69,2%	30,8%	17	4
FUERA DE ZONA REGULADA						998	278
TOTAL	16.924	4.821	21.745	77,8%	22,2%	2.663	782

13.1 PREVISIÓN INGRESOS CON LAS TASAS PROPUESTAS Y OCUPACIÓN PREVISTA:

Según estudio pormenorizado se prevé una ocupación del estacionamiento diferente en cada zona, dependiendo del tipo de zona y del tipo de plazas de que se trate, obteniéndose así un importe de recaudación de la aplicación de las tasas precedentes como sigue y un importe de recaudación anual por anulación de propuesta de sanción como sigue:

- Recaudación prevista en plazas Tipo ESRE:..... 8.112.431,75 €
- Recaudación por anulaciones en plazas tipo ESRE..... 1.531.374,38 €
- Recaudación prevista en plazas Tipo ESRO:..... 4.316.145,60 €
- Recaudación por anulaciones en plazas tipo ESRO..... 611.342,19 €

TOTAL RECAUDACIÓN PREVISTA..... 14.571.293,92 €





13.2 PREVISIÓN DE DESCUENTOS POR DEDUCCIONES PREVISTAS:

En la recaudación prevista en el apartado precedente, no se tiene en cuenta las deducciones adicionales con que ciertos usuarios finalmente poseen. De manera que estimamos a continuación el importe que suponen estas deducciones a la recaudación

Deducción por descuento del 25% en las tarifas de los vehículos portadores de distintivo ambiental, "ECO".....-254.859€

Deducción por exención de pago de tarifa a los titulares vehículo de familia numerosa o no numerosa con hijos entre cero y tres años, cuyo titular sea uno de los tutores legales. Esta bonificación solo servirá para su uso en la zona azul, es decir, ESRO.

.....-1.693.184 €

Deducción adicional para familias vulnerables.....-145.713€

Deducción adicional para familias vulnerables severas.....-72.856 €

TOTAL ESTIMACIÓN DE DEDUCCIÓN POR EXENCIONES.....-2.166.613 €

13.3 PREVISIÓN INGRESOS TOTALES PREVISTOS:

• Total Recaudación estimada (sin deducciones).....14.571.293,92 €

• Total estimación de deducción por exenciones.....-2.166.613 €

TOTAL RECAUDACIÓN PREVISTA.....12.404.681 €

13.4 PREVISIÓN INGRESOS CON LAS TASAS ACTUALES Y OCUPACIÓN PREVISTA:

En caso de que no se cambiasen las tasas, hemos estudiado con las mismas hipótesis de ocupación los ingresos serían los que sigue:

• Recaudación prevista en plazas Tipo ESRE:.....7.294.439,75 €

• Recaudación por anulaciones en plazas tipo ESRE.....1.730.316,91 €

• Recaudación prevista en plazas Tipo ESRO:.....3.946.547,30 €

• Recaudación por anulaciones en plazas tipo ESRO.....593.663,13 €

TOTAL RECAUDACIÓN PREVISTA.....13.564.967,09 €

14 PREVISIÓN DE GASTOS ANUALES:

Así mismo podemos contabilizar tres tipos de gastos, relacionados con la gestión de esta tasa:

14.1 GASTOS DE LA OPERACIÓN DEL CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL COBRO.

Está previsto que la operación de este contrato se lleve a cabo por parte de una empresa externa, que dé servicio de atención al ciudadano, despliegue aplicación informática de control y gestión, y la APP, de relación con el ciudadano, para el pago del estacionamiento, así como el registro de usuarios por tipo, el aviso de propuestas de sanción etc. señalizar y mantenga las marcas viales y señalización necesarias. Suministre, instale y mantenga los equipos de pago y de control etc.

F:\MUMU80_ORDENANZA\03_ORDENANZA FISCAL ESTACIONAMIENTO\2026\03_202640420_INFORME TECNICO ORDENANZA FISCAL 25.11_V4.odt

17 de 18

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16029740	PÁGINA	17 / 18
Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS			13 de mayo de 2026	
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD			13 de mayo de 2026	



Este contrato, no está licitado en estos momentos, por lo que en este apartado tomaremos como previsión de gasto el importe previsto de coste del proyecto, sin tener en cuenta un importe a la baja derivado de la oferta que resulte adjudicataria.

Así las cosas, se prevé un coste anual de gasto de (Incluido IVA que el concesionario repercutirá al Ayuntamiento en sus facturas)

TOTAL COSTE ANUAL POR GESTIÓN EXTERNA DEL ESTACIONAMIENTO.....9.847.562 €

14.2 GASTOS POR SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (PERSONAL PROPIO)

Se consideran además una serie de gastos generados por el personal, las oficinas y los medio propios del los funcionarios que están al cargo del buen funcionamiento del contrato externo y del servicio al ciudadano.

Se incluyen 5 funcionarios, un vehículo con dedicación parcial, y las instalaciones necesarias del centro de trabajo de Casa Jimenez.

Se incluyen en hoja de calculo normalizada adjunta.

14.3 GASTOS POR GESTIÓN DE SANCIONES PROPUESTAS:

Sabemos además que este sistema genera un importante número de propuestas de sanción, que son trasladadas a policía local, para que proceda a tramitar las sanciones correspondientes, apoyados en las pruebas recogidas por este sistema.

Está previsto el empleo de gestión informática que facilite el trabajo, pero será inevitable el empleo de medios, personal e instalaciones de la policía local.

Desconocemos, no obstante, si este gasto debiera ser tenido en cuenta en esta tasa, dado que el trabajo se limita a la obtención de pruebas y tramitación de propuestas de sanción.



PROPUESTA DE ARTICULADO BÁSICO

ORDENANZA FISCAL Nº 25.11

Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios.
- e Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing).
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la Ordenanza vigente y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada.
- g El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.
- h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Zaragoza, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación.
- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos.
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 6
Propuesta de articulado básico Ordenanza Fiscal 25.11	16029807		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	13 de mayo de 2026		
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD	13 de mayo de 2026		



Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, “zona azul”:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta de articulado básico Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029807	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS				FECHA FIRMA	
				13 de mayo de 2026	
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD				13 de mayo de 2026	



Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, “zona naranja”:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta de articulado básico Ordenanza Fiscal 25.11

ID FIRMA

16029807

PÁGINA

3 / 6

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD

FECHA FIRMA

13 de mayo de 2026

13 de mayo de 2026



4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.

20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones".
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO.

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta de articulado básico Ordenanza Fiscal 25.11

ID FIRMA

16029807

PÁGINA

4 / 6

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD

FECHA FIRMA

13 de mayo de 2026

13 de mayo de 2026



Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta de articulado básico Ordenanza Fiscal 25.11	ID FIRMA	16029807	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JESUS ANGEL GARCIA RUBIO - INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS				FECHA FIRMA	
2. JOSE MANUEL LESTEGAS RIVAS - JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA MOVILIDAD				13 de mayo de 2026	
				13 de mayo de 2026	



Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

**INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD ORDENANZA FISCAL 25.11**

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante RDL 2/2004), de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer una tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad, que se recoge en la Ordenanza Fiscal nº25.11.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE COBERTURA DE COSTE**PRIMERO. Consideraciones generales**

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, como recurso no tributario, completar el esquema básico de recursos municipales e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tarifa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al concurrir el supuesto del artículo 20.1.b) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de un servicio de recepción obligatoria.

En virtud de lo anterior, el régimen de cuantificación de la tasa, por cuanto la Administración no actúa en concurrencia con otras entidades en el mercado, consiste en que su importe no podrá exceder de la utilidad de mercado. De esta forma, el artículo 24.1 RDL 2/2004 dispone que el importe de las tasas *“con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”*

En este sentido, debe indicarse la dificultad existente a la hora de determinar la utilidad de mercado de un bien de dominio público, pues está destinado como tal a un bien o servicio público, de modo que la comparativa corresponde realizarse respecto de una utilización que se realice, en términos equivalentes, cuando exista un afán de lucro y por tanto, prime la

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº25.11	ID FIRMA	16056394	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		

finalidad lucrativa por intervención de un operador privado, que en este supuesto no existe.

Por tanto, la única fórmula a utilizar para poder baremar la utilidad de mercado, como parámetro para calcular el importe de las tasas impuestas, consiste en la comparación con los supuestos en los que el dominio público es objeto de cesión a empresas privadas para su explotación, normalmente a través de concesiones administrativas, ya sean de servicio o patrimoniales.

En consecuencia, en aras de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 24.1.a) y 25 TRLRHL en materia de gravar el aprovechamiento por debajo de la utilidad de mercado, se estima conveniente realizar una evaluación de los precios impuestos por parte de las empresas privadas en cada intervalo de tiempo, entendiendo que en caso de que la tasa se fije por debajo del promedio impuesto por el sector privado, se dará cumplimiento a tal exigencia referida.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. Los artículos 15 a 19, 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
3. El artículo 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
4. Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre la utilidad de mercado y justificación de las tarifas especiales impuestas:

El sistema tarifario establecido por la Ordenanza Fiscal nº25.11 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zona de la ciudad se estructura en función de dos zonas: zona ESRO, dirigido a no residentes, y zona ESRE, dirigido a residentes; sin embargo, en esta última se recoge un estacionamiento combinado que permite el estacionamiento a personas no residentes.

1.- Modificación de tarifas ordinarias

1.1.- Tarifas en zona ESRO

La zona ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación) o “zona azul” está dirigido fundamentalmente al aparcamiento de no residentes y, a través de la gran limitación del tiempo existente, tiene como finalidad promover una rotación, y por tanto, una liberación progresiva de espacios que permita el estacionamiento y desestacionamiento de forma continua a lo largo del día.

La utilización de la zona azul se encuentra, por tanto, principalmente destinado a su



ocupación por parte de visitantes no residentes, mediante la aplicación de una tasa hasta ahora progresiva, y que pretende modificarse en la forma siguiente:

VISITANTES	VIGENTE			MODIFICACIÓN		
	€/min	€/ periodo	€/ hora	€/min	€/ periodo	€/ hora
Tiempo mínimo (minutos)						
25	0,01000	0,2500	0,6000	0,01200	0,3000	0,7200
60	0,01167	0,7000	0,7000	0,01200	0,7200	0,7200
120	0,01208	1,4500	0,7250	0,01800	2,1600	1,0800
120 en adelante	0,01208		0,7250	0,01800		1,0800

De esta forma, se opta por un sistema progresivo en función de los minutos de estacionamiento ocupado hasta un máximo de 120 minutos, incrementándose en este punto. Este sistema aumenta el punto diferencial hasta los 120 minutos frente a los 60 minutos recogidos en la estructura actual. Asimismo, se opta por la tarificación en función de los minutos consumidos, y no por período, con la finalidad de promover una mayor exactitud en el nuevo contrato de estacionamiento y, por tanto, estimular el estacionamiento durante el tiempo que sea imprescindible.

Como regla general, se percibe un leve incremento de las tarifas aplicables respecto de las vigentes, una vez convertidas las mismas en unidades de euros por minutos, hasta ahora expresadas por intervalos de 25, 60 y 120 minutos.

1.2.- Tarifas en zona ESRE

La zona ESRE (Estacionamiento Regulado de Residentes) o “zona naranja” está dirigido fundamentalmente al aparcamiento de residentes, fomentado a través de un sistema tarifario rebajado, sin perjuicio de su recargo en zona de estacionamiento combinado para no residentes.

Tal y como se ha señalado, en la zona ESRE existe una zona de estacionamiento combinado dirigido a visitantes (o personas no residentes). En esta reforma se incrementa la tasa en estas zonas de modo tal que se abone la tasa por los minutos de estacionamiento, incrementándose cuando el estacionamiento es superior a 60 minutos:

VISITANTES	VIGENTE			MODIFICACIÓN		
	€/min	€/ periodo	€/ hora	€/min	€/ periodo	€/ hora
Tiempo mínimo (minutos)						
25	0,010 €	0,250 €	0,600 €	0,020 €	0,500 €	1,200 €
45	0,017 €	0,750 €	1,000 €	0,020 €	0,900 €	1,200 €
60	0,019 €	1,150 €	1,150 €	0,030 €	1,800 €	1,800 €
60 en adelante	0,019 €		1,150 €	0,030 €		1,800 €

1.3.- Utilidad de mercado

A los efectos de determinar la utilidad de mercado, tal y como se ha indicado anteriormente, el informe propuesta del Servicio de Movilidad Urbana ha procedido a comparar las tarifas propuestas para su vigencia a partir del año 2027 con las existentes por parte de operadores privados, de las que se presume su fijación conforme a criterios de utilidad de mercado. Todo ello, de conformidad con la siguiente tabla:



COMPARATIVA PRECIOS DE USO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA					
		€/min	€/hora	€/día	
Aparcamientos subterráneos.		0,0397 €	2,38 €	23,82 €	
					Cuanto mas caro es estacionar en subterráneo que en vía pública
Estacionamiento de visitante en zona ESRO (Azul)	Tramo inicial	0,012 €	0,72 €	8,64 €	175,69 %
	Tramo final	0,020 €	1,20 €		
Estacionamiento de visitante en zona ESRE (Naranja)	Tramo inicial	0,020 €	1,20 €	13,80 €	72,61 %
	Tramo final	0,030 €	1,80 €		
Estacionamiento de residente en zona ESRO				1,30 €	1.732,31%
Estacionamiento de residente en zona ESRE	Bono 1 día	0,70 €		0,70 €	3.302,86%
	Bono 5 días	2,50 €		0,50 €	4.664,00%
	Bono 20 días	10,00 €		0,50 €	4.664,00%

Por tanto, cabe concluir que la aplicación de las tarifas vigentes, en los términos actualmente aprobados, así como los propuestos, se encuentran por debajo de los precios impuestos por operadores privados en circunstancias equivalentes, ya sea para zona naranja o zona azul, y que se toman como parámetro para medir la utilidad de mercado con la que el artículo 25 TRLRHL exige comparar a las tasas por el aprovechamiento del dominio público.

2.- Imposición de tarifas especiales

La propuesta incluye el establecimiento de tarifas especiales para aquellos colectivos en que se considera, por razón de actividad económica desempeñada o su situación de residente, la posible concesión de bonos que se pagarán en régimen de liquidación y no de autoliquidación, por considerar difícilmente aplicables en la práctica y desproporcionados a las necesidades que tienen de estacionamiento en la vía pública la autoliquidación y pago de la tasa en el parquímetro cada vez que soliciten aparcar en vía pública.

Autónomos que requieren el transporte de equipos y materiales a domicilio

Se dispone un bono anual por un importe de 600,00 € para aquellos autónomos que se encuentran incluidos en determinados grupos del CNAE. El importe anterior, de conformidad con el informe obrante en el expediente, se ha calculado a partir del promedio de la tasa en zona ESRO para residentes por hora, en función del número de medio de estancia por día por parte de estos profesionales, del que resultaría un importe a abonar de 871,50 €/año. Por su parte, de aplicar la tarifa ESRE, mucho más reducida, ascendería a 124,50 €/año.



De esta forma, se considera equilibrada la tarifa propuesta para este bono anual.

Autónomos que requieren el transporte de productos voluminosos y pesados

De forma equivalente a lo anterior, también se establece un bono anual con una tarifa inferior a profesionales que desarrollan su actividad en locales y que trasladan productos para su venta y que, por tanto, se ven obligados al estacionamiento para el transporte de dichos productos. En este caso, la tarifa anual de 400,00 € es inferior al del supuesto anterior, por presumirse que la frecuencia de estacionamientos será ligeramente inferior por razón de su actividad.

Autónomos con talleres de reparación de vehículos

Se establece una tarifa específica para aquellos profesionales encargados de talleres de reparación de vehículos y que, por razón de sus obligaciones, deben estacionar vehículos diferentes al propio, entre los que se incluyen aquellos de titularidad de sus clientes. Con el ánimo de favorecer una mayor flexibilidad en dicho estacionamiento y permitir que el aparcamiento de vehículos con matrícula diferente le suponga la imposición de sanciones o la obligación de autoliquidar y pagar cada vez que así lo requiera, se dispone de este bono específica que permite el estacionamiento simultáneo de un máximo de tres vehículos. A tal efecto, el importe impuesto para este bono se obtiene a partir de la tarifa media en zona ESRE con una estancia media, en este caso, de 9 horas por día, y del que resulta un total de 1.568,70 €/año, cercano a los 1.000,00 € previsto como coste de este bono.

3.- No sujeción, coeficientes y bonificaciones

3.1 No sujeción

Por un lado, se propone la aplicación de la no sujeción que indiscriminadamente se establecía para vehículos eléctricos y que suponía, no sólo una clara inseguridad jurídica a la hora de determinar qué se entiende como tal, sino una progresiva merma recaudatoria en la liquidación de esta tasa a medida que se produzca la renovación de la flota de vehículos en los años posteriores.

Por otro lado, se introduce de forma novedosa la no sujeción para vehículos adaptados a Personas con Movilidad Reducida, de forma equivalente a lo regulado para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y que se complementa con la no sujeción vigente para estacionamientos para personas con discapacidad. Ambos supuestos de no sujeción tienen en común que suponen el estacionamiento de vehículos especiales y adaptados para colectivos que necesitan una reserva de dominio público para el estacionamiento, de modo que no cabe hablar en ningún caso de utilidad de mercado susceptible de gravarse mediante esta tasa.

3.2 Coeficientes

Por razón de la naturaleza del vehículo, se introduce un coeficiente reductor del 50% para vehículos "cero emisiones" y un coeficiente reductor del 75% para vehículos "ECO" con el objetivo, tal y como sucede en las ordenanzas fiscales de los grandes municipios, de



promover la utilización de vehículos no contaminantes. No obstante, el objeto de evitar una merma recaudatoria requiere indicar expresamente su inaplicación para aquellos supuestos en que el estacionamiento se produzca en zonas restringidas para este tipo de vehículos. Lo anterior no sólo supone adecuar automáticamente la dimensión del coeficiente y el perjuicio recaudatorio a años posteriores en que se entren en vigor zonas de circulación limitada o equivalente, sino eliminar en estos casos sus efectos, pues en estos supuestos de hecho, en que el acceso a estas zonas de estacionamiento se produce en consideración a las características del vehículo, la bonificación pierde el estímulo con que inicialmente fue regulada.

3.3 Bonificaciones

Por último, se incorporan bonificaciones por razones de capacidad económica, en los términos que se regula excepcionalmente en el artículo 24.4 TRLHL, para lo cual se introduce como parámetro de cálculo el IPREM mensual a los efectos de conceder bonificaciones del 50% y 75% en función de la renta mensual per cápita en función de la declaración de la renta.

3.4 Tarifa gratuita

Se prevé de forma novedosa la inclusión de la tarifa gratuita de las motocicletas con la obligación de desarrollar con mayor énfasis que en el texto vigente, en que se consideraba con supuesto de no sujeción, las obligaciones que corresponden al sujeto pasivo cumplir para conseguir esa gratuidad, y con ella, evitar la aplicación del sistema ordinario.

4.- Modificación del sistema de recargos

El informe propuesta incorpora modificaciones en el sistema establecido hasta la fecha de tarifas con recargos para evitar el inicio de un procedimiento sancionador en función del período de tiempo que dista desde la imposición por parte de la entidad adjudicataria del servicio de la denuncia, en términos equivalentes a lo que podría considerarse un recargo por declaración extemporánea regulado en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, por cuanto esta propuesta en modo alguno puede considerarse como acto administrativo, que sólo se impulsará a través del acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda sobre el ciudadano infractor.

De este modo, se incorpora expresamente la aplicación de la tarifa con suplemento para los supuestos en que se produce la pérdida de vigencia de los bonos de 1, 5 y 20 días previstos en las tarifas para los residentes, así como la modificación del intervalo por el que el exceso de tiempo en el pago hasta 4 horas desde la denuncia se penaliza con 8 euros, cuando hasta la fecha se ampliaba hasta las 12 horas. De forma equivalente, también se considera necesario incrementar la tarifa con recargo para los retrasos entre 4 y 24 horas del día en curso, pues el abono actual de 8 euros se situaba por debajo de la tasa que resultaría exigible por el estacionamiento durante todo el día, tanto en zona ESRE como ESRO. Todo ello, según lo siguiente:

DOCUMENTO	Informe técnico económico OF nº25.11	ID FIRMA	16056394	PÁGINA	6 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			12 de junio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			12 de junio de 2026		



ANULACIÓN PROPUESTAS DE SANCIÓN

	VIGENTE	MODIFICACIÓN
Anulaciones RESIDENTES (Tique día anterior) primeros 30 minutos	3,50 €	3,50 €
Anulaciones VISITANTE primeros 30 minutos	3,50 €	3,50 €
Anulaciones más de 30 minutos hasta 4 horas	8,00 €	8,00 €
Anulaciones más de 4 horas hasta 24 horas	20,00 €	20,00 €
Falta de tique hasta 24 horas del día en curso		20,00 €

Todo ello con el objetivo de garantizar el mantenimiento del estímulo de este recargo a la liquidación y abono correcto de la tasa, especialmente en zona ESRO, de modo tal que no pueda resultar más cómodo para el usuario abonar anticipadamente la denuncia que regularizar desde el principio el pago del estacionamiento.

5.- Equilibrio financiero entre ingresos y costes

Con independencia del criterio de utilidad de mercado para determinar la justificación de la modificación de las tasas propuestas, resulta necesario valorar la sostenibilidad financiera de la presente propuesta para lo cual debe garantizarse un mínimo equilibrio económico financiero entre el ingreso y coste derivados del servicio de estacionamiento.

En este sentido, debemos partir de unos gastos de personal aproximados, de conformidad con los datos ofrecidos por el Servicio de Movilidad Urbana, de 264.392,51 € y unos gastos corrientes, directos, de 9.847.947,50 €, e indirectos de 1.402.992,37€ obteniendo **unos gastos totales imputables al servicio de estacionamiento regulado de 11.515.332,39 €** desde el momento de su puesta en funcionamiento integral, todo ello de conformidad con las siguientes tablas:

PUESTO	NIVEL			NÚM. TRABAJADORES	% DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL	RETRIBUCIÓN GLOBAL	SSOCIAL	ANEXO I	TOTAL
	GRUPO	NIVEL	ESTRATO					29,70 %	3.530,46 €	
Jefe de Servicio De Planificación Y Tecnologías De La Movilidad	A1	28	14002	1	33 %	73.362,46 €	24.209,61 €	7.190,21 €	1.165,05 €	32.564,87 €
Jefe De Unidad Estacionamientos Y Planificación. Ingeniero Técnico De Obras Públicas (Pendiente De Cambio De Estructura)	A2	26	12002	1	50 %	55.529,54 €	27.764,77 €	8.246,08 €	1.765,23 €	37.776,08 €
Ingeniero Técnico De Obras Públicas No Singularizado (Pendiente De Cambio De Estructura)	A2	21	8002	1	50 %	55.529,54 €	27.764,77 €	8.246,08 €	1.765,23 €	37.776,08 €
Unid. De Estacionamientos Regulados En Vía Publ.	C1	21	7002	1	100 %	41.786,72 €	41.786,72 €	12.410,57 €	3.530,46 €	57.727,75 €
Oficial Inspector	C2	15	3201	2	100 %	35.268,68 €	70.537,36 €	20.949,46 €	7.060,92 €	98.547,73 €
										264.392,51 €

ORG.	PROG.	ECO.	Denominación	%	Ppto. 2026	Previsión 2027	Coste repercutible al servicio
				Repercusión			
MOV	1331	22699	Estacionamiento Regulado pago al adjudicatario en contrato de concesión de servicio	100,0%	820.630,00	9.847.562,00 €	9.847.562,00 €
Servicios Externos							9.847.562,00 €
			Mantenimiento vehículos	50,0%		138,95 €	69,48 €
			Combustible vehículos	50,0%		266,89 €	133,44 €
			Vestuario			182,58 €	182,58 €
Gastos generales							385,50 €
							9.847.947,50

Resaltar que en el presente caso, el hecho imponible no es la prestación de un servicio, sino la utilización privativa del dominio público, de modo que la gestión del ingreso derivado del estacionamiento en la vía pública, sin perjuicio de la delegación de su recaudación y su



facturación al ciudadano, siempre por nombre y cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza, nunca podrá encomendarse a la entidad adjudicataria como si de una prestación patrimonial de derecho público o precio privado se tratase.

Véase, a tal efecto, la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V2461-20 que determina que la tarifa abonada por el usuario de una zona de estacionamiento con limitación horaria tiene naturaleza de tasa en todo caso, con independencia de la forma de gestión, dado que la figura de la prestación patrimonial no tributaria sólo cabe en caso de gestión indirecta, como sucede en el presente caso, pero cuando el hecho imponible de la tasa sea la prestación del servicio, requisito que no se cumple en esta circunstancia. En virtud de lo anterior, la tarifa satisfecha por el ciudadano no estará sujeta a IVA, sí bien sí lo estará la aportación satisfecha a la entidad adjudicataria en concepto de pago por demanda al considerarse la retribución de la prestación de un servicio, a los únicos efectos de la Ley del IVA.

Por su parte, con las tarifas propuestas y el grado de ocupación previsto, el Servicio de Movilidad Urbana calcula **unos ingresos estimados de 12.404.681 €**, favorecido, no tanto por el incremento de las tasas previstas, que queda parcialmente compensado con las nuevas bonificaciones y tarifas especiales introducidas, sino por la extensión de las zonas ESRE y ESRO a lo largo del término municipal de Zaragoza en detrimento de las zonas de estacionamiento gratuita, de modo tal que se acredita el equilibrio financiero entre ingresos y costes.

Costes de personal	264.392,51 €
Gastos corrientes	9.847.947,50 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	10.112.340,01 €
Costes indirectos	1.402.992,37 €
TOTAL COSTES	11.515.332,39 €
TOTAL INGRESOS	12.404.681,00 €

En todo caso debemos manifestar que se han tomado como referencia los importes consignados en el informe económico incluido en el expediente de contrato, entendiéndose que dichos importes actuarán como límite máximo en la adjudicación del contrato.

6.- Conclusiones

En virtud de lo anterior, se considera que las tasas propuestas, no sólo se adecúa al límite del artículo 24.1 y 25 TRLHL, por quedar por debajo de la utilidad de mercado, sino que garantiza la sostenibilidad financiera del servicio de estacionamiento regulado, al quedar garantizada su autofinanciación a través de los ingresos abonados por los usuarios.

A fecha de firma electrónica.





EXPEDIENTE N° 0046402/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25.11 DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD
A la Asesoría Jurídica Municipal

1. Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2027, como también al actual texto vigente del reglamento, cuya entrada en vigor de las tarifas y bonificaciones prevista queda condicionada a su efectiva regulación por ordenanza fiscal.

Esta modificación, a su vez, permitirá adaptarse a la nueva concesión vigente y régimen presupuestario proyecto para la imputación de ingresos y gastos, adecuado a la naturaleza tributaria de la contraprestación recibida por los usuarios por la utilización privativa del dominio público, que se aplicará en su totalidad al capítulo 3 de ingresos, sustituyendo la naturaleza derivada de la concesión anterior en forma de canon, como también imputándose en su integridad en el capítulo 2 de gastos la aportación municipal a realizar en función de los usos comunicados por el concesionario de acuerdo con los precios unitarios ofertados por aquel, con independencia de las tarifas anualmente vigentes en la ordenanza fiscal y que continuarán siendo aplicables a los usuarios, sin perjuicio de la delegación de su recaudación a la entidad adjudicataria en concepto de ingresos a cuenta.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

Obra informe técnico-económico en que se justifican las tarifas aplicables bajo el criterio de utilidad de mercado, de conformidad con el artículo 25 TRLRHL, así como aquella que individualmente corresponde a las tarifas específicas por bonos anuales en función de las actividades económicas generadas, y que se complementa con el informe propuesta del Servicio de Movilidad Urbana, ambos adjuntos al expediente.

Todo ello, según se desprende del siguiente documento que, por afectar a numerosos artículos de la Ordenanza, se adjunta a continuación con las modificaciones marcadas en rojo respecto de la redacción vigente:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	1 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



TEXTO ACTUAL 2026
Ordenanza Fiscal nº25.11

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
- c) Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán el correspondiente precio público
- d) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- e) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- f) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal N.º 25.11

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- (a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- ~~(b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.~~
- ~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- (c) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- (d) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- ~~(e) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a~~

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	2 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	12 de junio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

g) Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos

h) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada

i) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

j) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

k) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos

l) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento

compra (leasing)

~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~

(f) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada

(g) El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.

(h) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

(i) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

(j) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos

(k) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	3 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	12 de junio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					12 de junio de 2026



regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son: 1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”) 1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento. 1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción. 2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”) 2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior. 2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles. 2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento. 3. Estacionamiento combinado. Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades. 4. Abono voluntario y anticipado de denuncias Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previs-	estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son: 1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”) 1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento. 1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción. 2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”) 2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior. 2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles. 2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento. 3. Estacionamiento combinado. Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades. 4. Abono voluntario y anticipado de denuncias Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos
--	--

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	4 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

tos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el **Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.**

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

En este primer bloque se establecen cambios en las bonificaciones, por ejemplo, mediante la introducción de exención para vehículos PMRS, el traspaso de la carga y descarga como tarifa gratuita en vez como exención para regular las condiciones de su aplicación, sin perjuicio de las bonificaciones posteriormente indicadas, o la sustitución de la no sujeción actual de vehículos eléctricos en sentido genérico por una mayor ponderación en función de las emisiones generadas, en términos similares a los regulados en la Ordenanza Fiscal nº6.

Igualmente, se propone la actualización de tarifas en los términos siguientes:

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal

ID FIRMA

16060355

PÁGINA

5 / 20

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

12 de junio de 2026

12 de junio de 2026



4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia y antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

De este modo, en el artículo 5 se incluyen nuevas tarifas por horas por minuto y día tanto para zona ESRE, ESRO y estacionamiento combinado, ampliando la duración del estacionamiento por encima de los 120 días, unificando el precio unitario con independencia del tiempo transcurrido o forma de pago utilizado (abono por días) así como un nuevo régimen único para todo tipo de estacionamiento de abono extemporáneo de la tasa que, en determinados intervalos, suponga un verdadero desincentivo al ciudadano y estimule a pagar el importe suficiente para mantener el vehículo estacionado.

Adicionalmente, se incorporan nuevas bonificaciones en el artículo 6:

TEXTO ACTUAL 2026 Ordenanza Fiscal nº25.11	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027 Ordenanza Fiscal N.º 25.11
Artículo 6.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.	Artículo 6.- 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	6 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTI2MjA2MTg2OTY4MzIxMDA2



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

	sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual. A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo. 2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente: -0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo “<i>cero emisiones</i>” -0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO No será aplicable dicha tarifa a los vehículos “<i>cero emisiones</i>” cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad. 3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente. Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13
--	---

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	7 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026			
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026			



de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).	
Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza
2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).	
Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTI2MjA2MTg2OTY4MzIxMDA2

47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados				
	47.23 Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados				
	47.24 Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados				
3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). <table><tr><th>Clase CNAE</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>45.20</td><td>Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.</td></tr></table> 4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores. En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.		Clase CNAE	Descripción	45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
Clase CNAE	Descripción				
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.				

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso



	5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a quince (15) minutos adicionales cuando se realice la prorrogación por medios telemáticos. Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado. Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.
--	--

En estos casos, se introduce de forma novedosa bonificaciones tanto por renta como para determinados profesionales mediante abonos temporales que por razón de su actividad de ven obligados a estacionar de forma frecuente y durante un largo período de tiempo, como también para vehículos “cero emisiones” y en función de la capacidad económica del usuario.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, en sus artículos 1 a 7, a fin de establecer un nuevo marco de aplicación del estacionamiento regulado en el marco del nuevo contrato de concesión pendiente de adjudicación, y que entrará en vigor a partir de su puesta en funcionamiento.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, nº108/2023.
3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	10 / 20
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

finés perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a realizar modificaciones puntuales en el régimen del estacionamiento regulado para promover una mayor rotación en el marco del futuro contrato y bonificaciones por razón económica y actividad desarrollada.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto se pretende adaptar la ordenanza fiscal a lo previsto actualmente en el reglamento del servicio de estacionamiento en materia de tarifas especiales, que hasta la fecha no resultaba aplicable.

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	11 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTI2MjA2MTg2OTY4MzIxMDA2

género, pues se trata en esencia de efectuar modificaciones en la forma de tarifar el estacionamiento regulado, sin que se considere exista una especial afección a dichas reformas por razón de género.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de conformidad con la base 66 de las de ejecución del presupuesto, por tener estos ingresos naturaleza tributaria y no patrimonial, de modo que esta propuesta no es objeto de fiscalización previa.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	12 / 20
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	13 / 20
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	16060355		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	12 de junio de 2026		



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTI2MjA2MTg2OTY4MzIxMDA2

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 25.11
Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica
dentro de determinadas zonas de la ciudad

PREÁMBULO

Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento durante el año 2025, ante la falta de instrumentos suficientes para su aplicación práctica por parte de la concesión actualmente vigente.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a realizar modificaciones puntuales en el régimen del estacionamiento regulado para promover una mayor rotación en el marco del futuro contrato y bonificaciones por razón económica y actividad desarrollada.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	14 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto se pretende adaptar la ordenanza fiscal a lo previsto actualmente en el reglamento del servicio de estacionamiento en materia de tarifas especiales, que hasta la fecha no resultaba aplicable.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- ~~b Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.~~
~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuatriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuatriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- ~~e Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)~~
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la Ordenanza vigente y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- ~~g El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.~~
- ~~h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Zaragoza, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación~~

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	15 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060355	PÁGINA	16 / 20
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del	20,00 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal

ID FIRMA

16060355

PÁGINA

17 / 20

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

12 de junio de 2026

12 de junio de 2026



día de la imposición de la denuncia.

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones"
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal

ID FIRMA

16060355

PÁGINA

18 / 20

FIRMANTE POR 2 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

12 de junio de 2026

12 de junio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal

ID FIRMA

16060355

PÁGINA

19 / 20

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

12 de junio de 2026

12 de junio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MTI2MjA2MTg2OTY4MzIxMDA2

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	20 / 20
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	16060355		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026	



Expediente: 0046402/2026

A LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Se emite el presente informe en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

INFORME**I.- Competencia de la Asesoría Jurídica para la emisión de informe y carácter del mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2012, los proyectos de elaboración o modificación de una disposición de carácter general previamente a su tramitación deberán ir acompañados de un informe sobre la adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia y serán sometidos en su trámite a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, que se pronunciará sobre el respeto a tales principios y propondrá, en su caso, las alternativas tendentes a su cumplimiento. En el apartado cuarto de dicho Decreto se encomendó a la Asesoría Jurídica la elaboración de una normativa de régimen interno que regulara su organización y funcionamiento y que recogiera, entre otras funciones, la de informar preceptivamente los proyectos de reglamentos y ordenanzas municipales.

El Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, determina en su apartado Segundo, punto 3.3, que en el ejercicio de la función consultiva, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: a) Proyectos y modificaciones de ordenanzas, reglamentos y proposiciones normativas.

De conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente informe no es vinculante.

II.- Procedimiento de aprobación del proyecto de modificación de la ordenanza.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) requiere que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública.

En la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal n.º 25.11 remitida se afirma que se ha prescindido de dicho trámite, habida cuenta de su exclusión en la

- 1 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16249973	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				10 de julio de 2026	

**Expediente: 0046402/2026**

aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con la STS n.º 108/2023, de 31 de enero.

Determina el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) que *“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”*.

Por su parte, el artículo 16.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) señala que los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

A continuación, establece el artículo 17 del TRLHL que las modificaciones de las ordenanzas fiscales se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Habrán de publicarse asimismo en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiendo publicarse el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por último, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ) regula en el artículo 48 el procedimiento de aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales y en el artículo 49 se regulan las especialidades procedimentales en la aprobación de las ordenanzas fiscales:

“a) Aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por el Gobierno de Zaragoza y remisión a la Comisión plenaria correspondiente para su dictamen y aprobación inicial.

b) Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) La Comisión plenaria competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación en acto único de la ordenanza fiscal

- 2 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16249973	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				10 de julio de 2026	



Expediente: 0046402/2026

resultante. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, la ordenanza fiscal se entenderá definitivamente aprobada”.

En el caso de las proposiciones de los grupos políticos, determina el artículo 48 en sus apartados 4 y 5:

“a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria correspondiente, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días naturales.

c) La Comisión competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

5. La presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento orgánico”.

III.- Análisis del proyecto de modificación de la ordenanza.

El artículo 20.1 del TRLHL determina que las entidades locales podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, precisando el apartado 3.u) de dicho precepto que, en particular, podrá establecerse dicha tasa en el supuesto de “*estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse*”.

Por la presente modificación de la ordenanza fiscal n.º 25.11 del Ayuntamiento de Zaragoza, reguladora de la tasa de estacionamiento de vehículos, se modifican los artículos 1 a 7 y se adiciona un nuevo artículo 8, adaptándose la tasa en las zonas ESRO (estacionamiento regulado de rotación o “zona azul”) y ESRE (estacionamiento regulado de residentes o “zona naranja”) al Reglamento de Estacionamiento Regulado, aprobado el 4 de noviembre de 2024 (BOPZ n.º 270, de 22 de noviembre de 2024).

Establece la disposición transitoria única del citado Reglamento que la entrada en vigor de las medidas relativas al régimen especial de estacionamiento regulado, se llevará a cabo en el momento que se implanten las mejoras tecnológicas y de señalización.

Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 18 de junio de 2026 se ha adjudicado a la UTE INDIGO PARK ESPAÑA, S.A.U.-VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. el “contrato de concesión de servicio de estacionamiento regulado y otros servicios en la ciudad de Zaragoza”, en el que se prevé la implantación de las referidas mejoras tecnológicas y de señalización, a cuya puesta en marcha se condiciona la aplicación efectiva de las nuevas tarifas contempladas en la modificación de la ordenanza fiscal n.º 25.11.

- 3 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16249973	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA		10 de julio de 2026			

**Expediente: 0046402/2026**

De conformidad con el artículo 25 del TRLHL, *“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”*.

En la modificación de la ordenanza fiscal n.º 25.11 se modifican las tarifas en las zonas de estacionamiento regulado ESRO y ESRE y se contemplan nuevas tarifas especiales (bonos) para ciertos usuarios atendiendo a la actividad económica que desarrollan. Además, se establece una tarifa con recargo en caso de no haber abonado la tasa por el estacionamiento o por su duración real, cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

Asimismo, se modifican los supuestos de no sujeción y se introducen bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario y contaminación del vehículo estacionado.

Obran así en el expediente, en cumplimiento del artículo 25 del TRLHL, informe técnico emitido en 13 de mayo de 2026 por el Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, así como informe económico de fecha 12 de junio de 2026 suscrito por la Economista de la Oficina Jurídica de Hacienda y el Jefe de Servicio de Financiación, a los efectos de analizar el valor de mercado y la previsión de gastos e ingresos que genera la prestación del servicio, para valorar el equilibrio económico.

El artículo 129 de la LPACAP recoge los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, prescribiendo que:

“1. Las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

En el preámbulo de la propuesta remitida se justifica que se respetan dichos principios.

Determina el apartado 7 del artículo 129 de la LPACAP que *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

- 4 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16249973	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				10 de julio de 2026	

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4MzY4MzE1MjkxODM1ODA3OTU1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso					
DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16249973	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - <i>LETRADA ASESORA</i>			10 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25.11 DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD
A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2027, como también al actual texto vigente del reglamento, cuya entrada en vigor de las tarifas y bonificaciones prevista queda condicionada a su efectiva regulación por ordenanza fiscal.

Esta modificación, a su vez, permitirá adaptarse a la nueva concesión vigente y régimen presupuestario proyecto para la imputación de ingresos y gastos, adecuado a la naturaleza tributaria de la contraprestación recibida por los usuarios por la utilización privativa del dominio público, que se aplicará en su totalidad al capítulo 3 de ingresos, sustituyendo la naturaleza derivada de la concesión anterior en forma de canon, como también imputándose en su integridad en el capítulo 2 de gastos la aportación municipal a realizar en función de los usos comunicados por el concesionario de acuerdo con los precios unitarios ofertados por aquel, con independencia de las tarifas anualmente vigentes en la ordenanza fiscal y que continuarán siendo aplicables a los usuarios, sin perjuicio de la delegación de su recaudación a la entidad adjudicataria en concepto de ingresos a cuenta.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

Obra informe técnico-económico en que se justifican las tarifas aplicables bajo el criterio de utilidad de mercado, de conformidad con el artículo 25 TRLRHL, así como aquella que individualmente corresponde a las tarifas específicas por bonos anuales en función de las actividades económicas generadas, y que se complementa con el informe propuesta del Servicio de Movilidad Urbana, ambos adjuntos al expediente.

Todo ello, según se desprende del siguiente documento que, por afectar a numerosos artículos de la Ordenanza, se adjunta a continuación con las modificaciones marcadas en rojo respecto de la redacción vigente:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	SOLICITUD INFORME A jmrea	ID FIRMA	16250180	PÁGINA	1 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA 10 de julio de 2026	



TEXTO ACTUAL 2026
Ordenanza Fiscal nº25.11

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
- c) Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán el correspondiente precio público
- d) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- e) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- f) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal N.º 25.11

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- (a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- ~~(b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.~~
- ~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- (c) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- (d) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- ~~(e) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a~~



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

g) Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos

h) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada

i) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

j) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

k) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos

l) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento

compra (leasing)

~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~

(f) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada

(g) El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.

(h) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

(i) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

(j) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos

(k) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de



regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o "zona azul")

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o "zona naranja")

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previs-

estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o "zona azul")

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o "zona naranja")

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

tos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el **Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.**

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

En este primer bloque se establecen cambios en las bonificaciones, por ejemplo, mediante la introducción de exención para vehículos PMRS, el traspaso de la carga y descarga como tarifa gratuita en vez como exención para regular las condiciones de su aplicación, sin perjuicio de las bonificaciones posteriormente indicadas, o la sustitución de la no sujeción actual de vehículos eléctricos en sentido genérico por una mayor ponderación en función de las emisiones generadas, en términos similares a los regulados en la Ordenanza Fiscal nº6.

Igualmente, se propone la actualización de tarifas en los términos siguientes:

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

SOLICITUD INFORME A jmrea

ID FIRMA

16250180

PÁGINA

5 / 18

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

10 de julio de 2026



4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia y antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

De este modo, en el artículo 5 se incluyen nuevas tarifas por horas por minuto y día tanto para zona ESRE, ESRO y estacionamiento combinado, ampliando la duración del estacionamiento por encima de los 120 días, unificando el precio unitario con independencia del tiempo transcurrido o forma de pago utilizado (abono por días) así como un nuevo régimen único para todo tipo de estacionamiento de abono extemporáneo de la tasa que, en determinados intervalos, suponga un verdadero desincentivo al ciudadano y estimule a pagar el importe suficiente para mantener el vehículo estacionado.

Adicionalmente, se incorporan nuevas bonificaciones en el artículo 6:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal nº25.11 Artículo 6.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.	Ordenanza Fiscal N.º 25.11 Artículo 6.- 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca,



sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

-0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones"

-0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de



abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados



47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.



	5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a quince (15) minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos. Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado. Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.
--	--

En estos casos, se introduce de forma novedosa bonificaciones tanto por renta como para determinados profesionales mediante abonos temporales que por razón de su actividad de ven obligados a estacionar de forma frecuente y durante un largo período de tiempo, como también para vehículos “*cero emisiones*” y en función de la capacidad económica del usuario.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, en sus artículos 1 a 7, a fin de establecer un nuevo marco de aplicación del estacionamiento regulado en el marco del nuevo contrato de concesión pendiente de adjudicación, y que entrará en vigor a partir de su puesta en funcionamiento.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que “*la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno,*



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 10 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 25.11
Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica
dentro de determinadas zonas de la ciudad

PREÁMBULO

Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento durante el año 2025, ante la falta de instrumentos suficientes para su aplicación práctica por parte de la concesión actualmente vigente.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a realizar modificaciones puntuales en el régimen del estacionamiento regulado para promover una mayor rotación en el marco del futuro contrato y bonificaciones por razón económica y actividad desarrollada.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	SOLICITUD INFORME A jmrea	ID FIRMA	16250180	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			10 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto se pretende adaptar la ordenanza fiscal a lo previsto actualmente en el reglamento del servicio de estacionamiento en materia de tarifas especiales, que hasta la fecha no resultaba aplicable.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- ~~b Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.~~
~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- ~~e Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)~~
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la Ordenanza vigente y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- ~~g El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.~~
- ~~h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Zaragoza, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación~~



- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiendo por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	SOLICITUD INFORME A jmrea	ID FIRMA	16250180	PÁGINA	14 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				10 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del	20,00 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

SOLICITUD INFORME A jmrea

ID FIRMA

16250180

PÁGINA

15 / 18

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

10 de julio de 2026



día de la imposición de la denuncia.

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones"
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

SOLICITUD INFORME A jmrea

ID FIRMA

16250180

PÁGINA

16 / 18

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

10 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

SOLICITUD INFORME A jmrea

ID FIRMA

16250180

PÁGINA

17 / 18

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

10 de julio de 2026



5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.



Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026 11:07:20
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
301/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 301/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nº 25.11	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/278 de 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA 46402 /2026

Expte JREAZ 301/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 25.11

Reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en la adaptar el articulado al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar para comenzar su vigencia en enero de 2027. Modifica exenciones, incorpora bonificaciones, incluye nuevas tarifas tanto para las zonas ESRE como ESRO y estacionamiento combinado, así como tarifas con recargo para estacionamientos con abono extemporáneo o incorrecto de la tasa, principalmente.

Todo ello afecta a la redacción de los artículos : 1 al 7 e incorpora un artículo 8.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288522	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	





La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad.

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad de fecha 13 de mayo de 2026.
- Informe técnico-económico de la Oficina Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de julio de 2026.
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 10 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre las modificaciones propuestas.

En relación con la modificación de los supuestos excluidos de la aplicación del hecho imponible de la Ordenanza y el establecimiento de **bonificaciones**, debemos comenzar aludiendo al principio de reserva de ley.

La reserva de ley en materia de beneficios fiscales en las figuras impositivas locales ha sido históricamente objeto de controversia, procurándose encuadrar la reserva de ley en esta materia en el marco de la autonomía local y establecer los contornos de su necesaria flexibilización, delimitando hasta dónde deben restringirla la preservación de la unidad del ordenamiento jurídico y la básica igualdad de posición de los contribuyentes que exige el Tribunal Constitucional.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288522	PÁGINA	2 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO		17 de julio de 2026			





En nuestro Derecho Tributario rige una reserva de ley relativa. La propia Constitución establece una reserva legal específica para las exenciones, que resulta independiente de la general para los tributos -aunque puede derivarse también de ésta-, al prescribir, en su artículo 133.3, que “todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley”. Opinión ratificada en numerosas sentencias del Tribunal Constitucional, de entre las que podemos citar las siguientes: sentencias 179/1985, 6/1983, 37/1981 y 19/1987, de 21 de diciembre, sentencias que, por otra parte, reconocen que la reserva introducida por el artículo 33.1.o de la Constitución no puede entenderse, sin embargo, desligada de las condiciones propias al sistema de las autonomías territoriales que la Constitución consagra en el artículo 137, y, específicamente, de la garantía constitucional de los municipios, reconocida en el artículo 140.

La limitación relativa supone que no todos los componentes de un tributo tienen que estar establecidos y regulados por ley, reserva que solo afectaría a algunos de los elementos configuradores de la relación jurídico-tributaria. Declara la STC 6/1983, de 4 de febrero, que «en el sistema constitucional español no rige de manera absoluta el principio de legalidad para todo lo atinente a la materia tributaria y que la reserva de ley se limita a la creación de los tributos y a su esencial configuración, dentro de la cual puede genéricamente situarse el establecimiento de exenciones o bonificaciones tributarias». En el mismo sentido, la STC, Pleno, S 59/2017, 11 May. 2017 (Rec. 4864/2016).

Entre los elementos necesarios o configuradores se encuentran los beneficios fiscales, esto es, los elementos contemplados en los apartados a) a m) del artículo 8 de la Ley General Tributaria “Reserva de ley tributaria”, entre los cuales, en el apartado d), se encuentra el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Los Entes locales, si bien están dotados de potestad tributaria territorial, carecen de la posibilidad de establecer, suprimir o prorrogar los beneficios tributarios, más allá de las limitaciones impuestas por el legislador.

Así, el propio TRLRHL viene a recoger todo lo anterior: art. 9.1, en relación con los posibles beneficios fiscales señala:

“ 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley...”

En los casos sometidos a reserva de ley, como es la materia de exenciones o bonificaciones, cuando hay una remisión legal a condiciones reglamentarias -Ordenanzas Fiscales-, sólo son admisibles las que constituyan lógico desarrollo, concreción o especificación de la disposición legal a que se refieren.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288522	PÁGINA	3 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	





El Tribunal Supremo ha entendido que no conculca la reserva de ley que rige el establecimiento de beneficios tributarios la previsión legal de determinadas bonificaciones y la remisión a la posterior decisión administrativa, dentro del marco general diseñado por la ley, de la cuantía del beneficio y de las concretas características de los beneficiarios.

Si aplicamos esto al caso sometido a informe, se pone de manifiesto que el régimen de beneficios fiscales en materia de Tributos Locales es el previsto en el TRLRHL, sin que puedan reconocerse otros beneficios distintos que los previstos en la citada norma, que en el caso concreto se desarrolla en el art.21 del TRLRHL.

Teniendo claro lo anterior, el art.21 del TRLRHL dispone lo siguiente:

“1. Las entidades locales no podrán exigir tasas por los servicios siguientes:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

2. El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.”

Así la Resolución Vinculante de Dirección General de Tributos, V1758-20 de 03 de Junio de 2020; “...cabe señalar que, si la prestación tiene la naturaleza de tasa, resulta de aplicación el principio de reserva de ley tributaria establecido en el artículo 8 de la LGT y el artículo 9 del TRLRHL según el cual, se regulará en todo caso por ley, el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales. A estos efectos, el TRLRH en la regulación de las tasas solo prevé los supuestos de no sujeción y de exención del artículo 21 y, asimismo, en lo referente a la cuota tributaria, el apartado 4 del artículo 24 establece que “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.”

Criterio ya mantenido por este Tribunal en otros dictámenes de la Ordenanzas Fiscales en ejercicios anteriores.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288522	PÁGINA	4 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				17 de julio de 2026	





En relación con la **modificación de tarifas en las diferentes modalidades de estacionamiento**, dictaminar que la misma queda justificada en el Estudio económico financiero que acompaña a tal modificación.

Respecto de la incorporación de **tarifas o tasas con recargo**, puede encontrar su apoyo legal en el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, previsto en el art. 27 de la Ley General Tributaria.

El abono del recargo sustituye a la incoación del procedimiento sancionador, tal y como refiere la Propuesta de modificación, con fundamentación jurídica en las especialidades del procedimiento sancionador, previstas en la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que a las Tarifas especiales para **vehículos comerciales, mediante bono anual**, se refiere, la cuantificación de sus importes queda justificada en la propuesta del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad y en el estudio económico financiero de la Oficina de Hacienda;

No obstante, a juicio de este Tribunal, la propuesta de modificación trata de motivar la selección de los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y su diversificación en las tarifas distintas de los mencionados epígrafes.

El artículo 31.1 de la Constitución establece los principios configuran el marco esencial del derecho tributario español: principio de capacidad económica, principio de generalidad para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, principio de igualdad, principio de progresividad, principio de no confiscatoriedad, así como el de reserva de ley, ya comentado.

El principio de igualdad tributaria significa que el sistema tributario debe aplicarse de manera uniforme y sin discriminación a todos los contribuyentes que manifiesten una misma capacidad económica, y constituye uno de los principio de la ordenación y aplicación del sistema tributario, conforme al art. 3 de la Ley General Tributaria

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 25.11 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288522	PÁGINA	5 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO			17 de julio de 2026		



INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO RELATIVO A LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD ORDENANZA FISCAL 25.11

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 (en adelante RDL 2/2004), de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera necesario y oportuno establecer una tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad, que se recoge en la Ordenanza Fiscal nº25.11.

A tal efecto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 2/2004, todo acuerdo de establecimiento de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE COBERTURA DE COSTE

PRIMERO. Consideraciones generales

El motivo que fundamenta la imposición de la tasa es, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, como recurso tributario, completar el esquema básico de recursos municipales e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento. La necesidad de dichos recursos exige que los contribuyentes satisfagan una tarifa por la prestación de los servicios prestados por las Administraciones Públicas al concurrir el supuesto del artículo 20.1.a) del RDL 2/2004, por cuanto se trata de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, por cuyo hecho imponible cabe en todo caso la exigencia de tasa.

En virtud de lo anterior, el régimen de cuantificación de la tasa, por cuanto la Administración no actúa en concurrencia con otras entidades en el mercado, consiste en que su importe no podrá exceder de la utilidad de mercado. De esta forma, el artículo 24.1 RDL 2/2004 dispone que el importe de las tasas *“con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.”*

En este sentido, debe indicarse la dificultad existente a la hora de determinar la utilidad de mercado de un bien de dominio público, pues está destinado como tal a un bien o servicio público, de modo que la comparativa corresponde realizarse respecto de una utilización que

DOCUMENTO	Estudio económico OF 25.11 subsanado	ID FIRMA	16295637	PÁGINA	1 / 8
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. MARIA ITURBIDE GIL - ECONOMISTA DE LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA			20 de julio de 2026		
2. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - JEFE DE SERVICIO DE FINANCIACIÓN			20 de julio de 2026		



se realice, en términos equivalentes, cuando exista un afán de lucro y por tanto, prime la finalidad lucrativa por intervención de un operador privado, que en este supuesto no existe.

Por tanto, la única fórmula a utilizar para poder baremar la utilidad de mercado, como parámetro para calcular el importe de las tasas impuestas, consiste en la comparación con los supuestos en los que el dominio público es objeto de cesión a empresas privadas para su explotación, normalmente a través de concesiones administrativas, ya sean de servicio o patrimoniales.

En consecuencia, en aras de dar cumplimiento a las exigencias del artículo 24.1.a) y 25 TRLRHL en materia de gravar el aprovechamiento por debajo de la utilidad de mercado, se estima conveniente realizar una evaluación de los precios impuestos por parte de las empresas privadas en cada intervalo de tiempo, entendiendo que en caso de que la tasa se fije por debajo del promedio impuesto por el sector privado, se dará cumplimiento a tal exigencia referida.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

1. Los artículos 15 a 19, 20 a 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. El artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
3. El artículo 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
4. Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Estudio técnico-económico sobre la utilidad de mercado y justificación de las tarifas especiales impuestas:

El sistema tarifario establecido por la Ordenanza Fiscal nº25.11 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zona de la ciudad se estructura en función de dos zonas: zona ESRO, dirigido a no residentes, y zona ESRE, dirigido a residentes; sin embargo, en esta última se recoge un estacionamiento combinado que permite el estacionamiento a personas no residentes.

1.- Modificación de tarifas ordinarias

1.1.- Tarifas en zona ESRO

La zona ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación) o “zona azul” está dirigido fundamentalmente al aparcamiento de no residentes y, a través de la gran limitación del tiempo existente, tiene como finalidad promover una rotación, y por tanto, una liberación progresiva de espacios que permita el estacionamiento y desestacionamiento de forma continua a lo largo del día.



La utilización de la zona azul se encuentra, por tanto, principalmente destinado a su ocupación por parte de visitantes no residentes, mediante la aplicación de una tasa hasta ahora progresiva, y que pretende modificarse en la forma siguiente:

VISITANTES	VIGENTE			MODIFICACIÓN		
	€/min	€/ periodo	€/ hora	€/min	€/ periodo	€/ hora
Tiempo mínimo (minutos)						
25	0,01000	0,2500	0,6000	0,01200	0,3000	0,7200
60	0,01167	0,7000	0,7000	0,01200	0,7200	0,7200
120	0,01208	1,4500	0,7250	0,01800	2,1600	1,0800
120 en adelante	0,01208		0,7250	0,01800		1,0800

De esta forma, se opta por un sistema progresivo en función de los minutos de estacionamiento ocupado hasta un máximo de 120 minutos, incrementándose en este punto. Este sistema aumenta el punto diferencial hasta los 120 minutos frente a los 60 minutos recogidos en la estructura actual. Asimismo, se opta por la tarificación en función de los minutos consumidos, y no por período, con la finalidad de promover una mayor exactitud en el nuevo contrato de estacionamiento y, por tanto, estimular el estacionamiento durante el tiempo que sea imprescindible.

Como regla general, se percibe un leve incremento de las tarifas aplicables respecto de las vigentes, una vez convertidas las mismas en unidades de euros por minutos, hasta ahora expresadas por intervalos de 25, 60 y 120 minutos.

1.2.- Tarifas en zona ESRE

La zona ESRE (Estacionamiento Regulado de Residentes) o “zona naranja” está dirigido fundamentalmente al aparcamiento de residentes, fomentado a través de un sistema tarifario rebajado, sin perjuicio de su recargo en zona de estacionamiento combinado para no residentes.

Tal y como se ha señalado, en la zona ESRE existe una zona de estacionamiento combinado dirigido a visitantes (o personas no residentes). En esta reforma se incrementa la tasa en estas zonas de modo tal que se abone la tasa por los minutos de estacionamiento, incrementándose cuando el estacionamiento es superior a 60 minutos:

VISITANTES	VIGENTE			MODIFICACIÓN		
	€/min	€/ periodo	€/ hora	€/min	€/ periodo	€/ hora
Tiempo mínimo (minutos)						
25	0,010 €	0,250 €	0,600 €	0,020 €	0,500 €	1,200 €
45	0,017 €	0,750 €	1,000 €	0,020 €	0,900 €	1,200 €
60	0,019 €	1,150 €	1,150 €	0,030 €	1,800 €	1,800 €
60 en adelante	0,019 €		1,150 €	0,030 €		1,800 €

1.3.- Utilidad de mercado

A los efectos de determinar la utilidad de mercado, tal y como se ha indicado anteriormente, el informe propuesta del Servicio de Movilidad Urbana ha procedido a comparar las tarifas propuestas para su vigencia a partir del año 2027 con las existentes por parte de operadores privados, de las que se presume su fijación conforme a criterios de utilidad de



mercado. Todo ello, de conformidad con la siguiente tabla:

COMPARATIVA PRECIOS DE USO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS Y ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA					
		€/min	€/hora	€/día	
Aparcamientos subterráneos.		0,0397 €	2,38 €	23,82 €	
					Cuanto mas caro es estacionar en subterráneo que en vía pública
Estacionamiento de visitante en zona ESRO (Azul)	Tramo inicial	0,012 €	0,72 €	8,64 €	175,69 %
	Tramo final	0,020 €	1,20 €		
Estacionamiento de visitante en zona ESRE (Naranja)	Tramo inicial	0,020 €	1,20 €	13,80 €	72,61 %
	Tramo final	0,030 €	1,80 €		
Estacionamiento de residente en zona ESRO				1,30 €	1.732,31%
Estacionamiento de residente en zona ESRE	Bono 1 día	0,70 €		0,70 €	3.302,86%
	Bono 5 días	2,50 €		0,50 €	4.664,00%
	Bono 20 días	10,00 €		0,50 €	4.664,00%

Por tanto, cabe concluir que la aplicación de las tarifas vigentes, en los términos actualmente aprobados, así como los propuestos, se encuentran por debajo de los precios impuestos por operadores privados en circunstancias equivalentes, ya sea para zona naranja o zona azul, y que se toman como parámetro para medir la utilidad de mercado con la que el artículo 25 TRLRHL exige comparar a las tasas por el aprovechamiento del dominio público.

2.- Imposición de tarifas especiales

La propuesta incluye el establecimiento de tarifas especiales para aquellos colectivos en que se considera, por razón de actividad económica desempeñada o su situación de residente, la posible concesión de bonos que se pagarán en régimen de liquidación y no de autoliquidación, por considerar difícilmente aplicables en la práctica y desproporcionados a las necesidades que tienen de estacionamiento en la vía pública la autoliquidación y pago de la tasa en el parquímetro cada vez que soliciten aparcar en vía pública.

Autónomos que requieren el transporte de equipos y materiales a domicilio

Se dispone un bono anual por un importe de 600,00 € para aquellos autónomos que se encuentran incluidos en determinados grupos del CNAE. El importe anterior, de conformidad con el informe obrante en el expediente, se ha calculado a partir del promedio de la tasa en zona ESRO para residentes por hora, en función del número de medio de estancia por día por parte de estos profesionales, del que resultaría un importe a abonar de 871,50 €/año.



Por su parte, de aplicar la tarifa ESRE, mucho más reducida, ascendería a 124,50 €/año. De esta forma, se considera equilibrada la tarifa propuesta para este bono anual.

Autónomos que requieren el transporte de productos voluminosos y pesados

De forma equivalente a lo anterior, también se establece un bono anual con una tarifa inferior a profesionales que desarrollan su actividad en locales y que trasladan productos para su venta y que, por tanto, se ven obligados al estacionamiento para el transporte de dichos productos. En este caso, la tarifa anual de 400,00 € es inferior al del supuesto anterior, por presumirse que la frecuencia de estacionamientos será ligeramente inferior por razón de su actividad.

Autónomos con talleres de reparación de vehículos

Se establece una tarifa específica para aquellos profesionales encargados de talleres de reparación de vehículos y que, por razón de sus obligaciones, deben estacionar vehículos diferentes al propio, entre los que se incluyen aquellos de titularidad de sus clientes. Con el ánimo de favorecer una mayor flexibilidad en dicho estacionamiento y permitir que el aparcamiento de vehículos con matrícula diferente le suponga la imposición de sanción o la obligación de autoliquidar y pagar cada vez que así lo requiera, se dispone de este bono específica que permite el estacionamiento simultáneo de un máximo de tres vehículos. A tal efecto, el importe impuesto para este bono se obtiene a partir de la tarifa media en zona ESRE con una estancia media, en este caso, de 9 horas por día, y del que resulta un total de 1.568,70 €/año, cercano a los 1.000,00 € previsto como coste de este bono.

3.- No sujeción, coeficientes y bonificaciones

3.1 No sujeción

Por un lado, se propone la aplicación de la no sujeción que indiscriminadamente se establecía para vehículos eléctricos y que suponía, no sólo una clara inseguridad jurídica a la hora de determinar qué se entiende como tal, sino una progresiva merma recaudatoria en la liquidación de esta tasa a medida que se produzca la renovación de la flota de vehículos en los años posteriores.

Por otro lado, se introduce de forma novedosa la no sujeción para vehículos adaptados a Personas con Movilidad Reducida, de forma equivalente a lo regulado para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y que se complementa con la no sujeción vigente para estacionamientos para personas con discapacidad. Ambos supuestos de no sujeción tienen en común que suponen el estacionamiento de vehículos especiales y adaptados para colectivos que necesitan una reserva de dominio público para el estacionamiento, de modo que no cabe hablar en ningún caso de utilidad de mercado susceptible de gravarse mediante esta tasa.

3.2 Coeficientes

Por razón de la naturaleza del vehículo, se introduce un coeficiente reductor del 50% para



vehículos “cero emisiones” y un coeficiente reductor del 75% para vehículos “ECO” con el objetivo, tal y como sucede en las ordenanzas fiscales de los grandes municipios, de promover la utilización de vehículos no contaminantes. No obstante, el objeto de evitar una merma recaudatoria requiere indicar expresamente su inaplicación para aquellos supuestos en que el estacionamiento se produzca en zonas restringidas para este tipo de vehículos. Lo anterior no sólo supone adecuar automáticamente la dimensión del coeficiente y el perjuicio recaudatorio a años posteriores en que se entren en vigor zonas de circulación limitada o equivalente, sino eliminar en estos casos sus efectos, pues en estos supuestos de hecho, en que el acceso a estas zonas de estacionamiento se produce en consideración a las características del vehículo, la bonificación pierde el estímulo con que inicialmente fue regulada.

3.3 Bonificaciones

Por último, se incorporan bonificaciones por razones de capacidad económica, en los términos que se regula excepcionalmente en el artículo 24.4 TRLHL, para lo cual se introduce como parámetro de cálculo el IPREM mensual a los efectos de conceder bonificaciones del 50% y 75% en función de la renta mensual per cápita en función de la declaración de la renta.

3.4 Tarifa gratuita

Se prevé de forma novedosa la inclusión de la tarifa gratuita de las motocicletas con la obligación de desarrollar con mayor énfasis que en el texto vigente, en que se consideraba con supuesto de no sujeción, las obligaciones que corresponden al sujeto pasivo cumplir para conseguir esa gratuidad, y con ella, evitar la aplicación del sistema ordinario.

4.- Modificación del sistema de recargos

El informe propuesta incorpora modificaciones en el sistema establecido hasta la fecha de tarifas con recargos para evitar el inicio de un procedimiento sancionador en función del período de tiempo que dista desde la imposición por parte de la entidad adjudicataria del servicio de la denuncia, en términos equivalentes a lo que podría considerarse un recargo por declaración extemporánea regulado en el artículo 27 de la Ley General Tributaria, por cuanto esta propuesta en modo alguno puede considerarse como acto administrativo, que sólo se impulsará a través del acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda sobre el ciudadano infractor.

De este modo, se incorpora expresamente la aplicación de la tarifa con suplemento para los supuestos en que se produce la pérdida de vigencia de los bonos de 1, 5 y 20 días previstos en las tarifas para los residentes, así como la modificación del intervalo por el que el exceso de tiempo en el pago hasta 4 horas desde la denuncia se penaliza con 8 euros, cuando hasta la fecha se ampliaba hasta las 12 horas. De forma equivalente, también se considera necesario incrementar la tarifa con recargo para los retrasos entre 4 y 24 horas del día en curso, pues el abono actual de 8 euros se situaba por debajo de la tasa que resultaría exigible por el estacionamiento durante todo el día, tanto en zona ESRE como ESRO. Todo



ello, según lo siguiente:

ANULACIÓN PROPUESTAS DE SANCIÓN		
	VIGENTE	MODIFICACIÓN
Anulaciones RESIDENTES (Tique día anterior) primeros 30 minutos	3,50 €	3,50 €
Anulaciones VISITANTE primeros 30 minutos	3,50 €	3,50 €
Anulaciones más de 30 minutos hasta 4 horas	8,00 €	8,00 €
Anulaciones más de 4 horas hasta 24 horas	20,00 €	20,00 €
Falta de tique hasta 24 horas del día en curso		20,00 €

Todo ello con el objetivo de garantizar el mantenimiento del estímulo de este recargo a la liquidación y abono correcto de la tasa, especialmente en zona ESRO, de modo tal que no pueda resultar más cómodo para el usuario abonar anticipadamente la denuncia que regularizar desde el principio el pago del estacionamiento.

5.- Equilibrio financiero entre ingresos y costes

Con independencia del criterio de utilidad de mercado para determinar la justificación de la modificación de las tasas propuestas, resulta necesario valorar la sostenibilidad financiera de la presente propuesta para lo cual debe garantizarse un mínimo equilibrio económico financiero entre el ingreso y coste derivados del servicio de estacionamiento.

En este sentido, debemos partir de unos gastos de personal aproximados, de conformidad con los datos ofrecidos por el Servicio de Movilidad Urbana, de 264.392,51 € y unos gastos corrientes, directos, de 9.847.947,50 €, e indirectos de 1.402.992,37€ obteniendo **unos gastos totales imputables al servicio de estacionamiento regulado de 11.515.332,39 €** desde el momento de su puesta en funcionamiento integral, todo ello de conformidad con las siguientes tablas:

PUESTO	NIVEL			NÚM. TRABAJADO RES	% DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL	RETRIBUCIÓN GLOBAL	SSOCIAL 29,70 %	ANEXO I 3.530,46 €	TOTAL
	GRUPO	NIVEL	ESTRATO							
Jefe de Servicio De Planificación Y Tecnologías De La Movilidad	A1	28	14002	1	33 %	73.362,46 €	24.209,61 €	7.190,21 €	1.165,05 €	32.564,87 €
Jefe De Unidad Estacionamientos Y Planificación. Ingeniero Técnico De Obras Publicas (Pendiente De Cambio De Estructura)	A2	26	12002	1	50 %	55.529,54 €	27.764,77 €	8.246,08 €	1.765,23 €	37.776,08 €
Ingeniero Técnico De Obras Publicas No Singularizado (Pendiente De Cambio De Estructura)	A2	21	8002	1	50 %	55.529,54 €	27.764,77 €	8.246,08 €	1.765,23 €	37.776,08 €
Unid. De Estacionamientos Regulados En Vía Publ.	C1	21	7002	1	100 %	41.786,72 €	41.786,72 €	12.410,57 €	3.530,46 €	57.727,75 €
Official Inspector	C2	15	3201	2	100 %	35.268,68 €	70.537,36 €	20.949,46 €	7.060,92 €	98.547,73 €
										264.392,51 €

ORG.	PROG.	ECO.	Denominación	%	Ppto. 2026	Previsión 2027	Coste repercutible al servicio
				Repercusión			
MOV	1331	22699	Estacionamiento Regulado pago al adjudicatario en contrato de concesión de servicio	100,0%	820.630,00	9.847.562,00 €	9.847.562,00 €
Servicios Externos							9.847.562,00 €
			Mantenimiento vehículos	50,0%		138,95 €	69,48 €
			Combustible vehículos	50,0%		266,89 €	133,44 €
			Vestuario			182,58 €	182,58 €
Gastos generales							385,50 €
							9.847.947,50

Resaltar que en el presente caso, el hecho imponible no es la prestación de un servicio, sino la utilización privativa del dominio público, de modo que la gestión del ingreso derivado del

estacionamiento en la vía pública, sin perjuicio de la delegación de su recaudación y su facturación al ciudadano, siempre por nombre y cuenta del Ayuntamiento de Zaragoza, nunca podrá encomendarse a la entidad adjudicataria como si de una prestación patrimonial de derecho público o precio privado se tratase.

Véase, a tal efecto, la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos V2461-20 que determina que la tarifa abonada por el usuario de una zona de estacionamiento con limitación horaria tiene naturaleza de tasa en todo caso, con independencia de la forma de gestión, dado que la figura de la prestación patrimonial no tributaria sólo cabe en caso de gestión indirecta, como sucede en el presente caso, pero cuando el hecho imponible de la tasa sea la prestación del servicio, requisito que no se cumple en esta circunstancia. En virtud de lo anterior, la tarifa satisfecha por el ciudadano no estará sujeta a IVA, sí bien sí lo estará la aportación satisfecha a la entidad adjudicataria en concepto de pago por demanda al considerarse la retribución de la prestación de un servicio, a los únicos efectos de la Ley del IVA.

Por su parte, con las tarifas propuestas y el grado de ocupación previsto, el Servicio de Movilidad Urbana calcula **unos ingresos estimados de 12.404.681 €**, favorecido, no tanto por el incremento de las tasas previstas, que queda parcialmente compensado con las nuevas bonificaciones y tarifas especiales introducidas, sino por la extensión de las zonas ESRE y ESRO a lo largo del término municipal de Zaragoza en detrimento de las zonas de estacionamiento gratuita, de modo tal que se acredita el equilibrio financiero entre ingresos y costes.

Costes de personal	264.392,51 €
Gastos corrientes	9.847.947,50 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	10.112.340,01 €
Costes indirectos	1.402.992,37 €
TOTAL COSTES	11.515.332,39 €
TOTAL INGRESOS	12.404.681,00 €

En todo caso debemos manifestar que se han tomado como referencia los importes consignados en el informe económico incluido en el expediente de contrato, entendiéndose que dichos importes actuarán como límite máximo en la adjudicación del contrato.

6.- Conclusiones

En virtud de lo anterior, se considera que las tasas propuestas, no sólo se adecúa al límite del artículo 24.1 y 25 TRLHL, por quedar por debajo de la utilidad de mercado, sino que garantiza la sostenibilidad financiera del servicio de estacionamiento regulado, al quedar garantizada su autofinanciación a través de los ingresos abonados por los usuarios.

A fecha de firma electrónica.





EXPEDIENTE N° 0046402/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 25.11 DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD
A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2027, como también al actual texto vigente del reglamento, cuya entrada en vigor de las tarifas y bonificaciones prevista queda condicionada a su efectiva regulación por ordenanza fiscal.

Esta modificación, a su vez, permitirá adaptarse a la nueva concesión vigente y régimen presupuestario proyecto para la imputación de ingresos y gastos, adecuado a la naturaleza tributaria de la contraprestación recibida por los usuarios por la utilización privativa del dominio público, que se aplicará en su totalidad al capítulo 3 de ingresos, sustituyendo la naturaleza derivada de la concesión anterior en forma de canon, como también imputándose en su integridad en el capítulo 2 de gastos la aportación municipal a realizar en función de los usos comunicados por el concesionario de acuerdo con los precios unitarios ofertados por aquel, con independencia de las tarifas anualmente vigentes en la ordenanza fiscal y que continuarán siendo aplicables a los usuarios, sin perjuicio de la delegación de su recaudación a la entidad adjudicataria en concepto de ingresos a cuenta.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

Obra informe técnico-económico en que se justifican las tarifas aplicables bajo el criterio de utilidad de mercado, de conformidad con el artículo 25 TRLRHL, así como aquella que individualmente corresponde a las tarifas específicas por bonos anuales en función de las actividades económicas generadas, y que se complementa con el informe propuesta del Servicio de Movilidad Urbana, ambos adjuntos al expediente.

Todo ello, según se desprende del siguiente documento que, por afectar a numerosos artículos de la Ordenanza, se adjunta a continuación con las modificaciones marcadas en rojo respecto de la redacción vigente:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	1 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

TEXTO ACTUAL 2026 Ordenanza Fiscal nº25.11	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027 Ordenanza Fiscal N.º 25.11
Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado: a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas. b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos. c) Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán el correspondiente precio público d) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo. e) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios f) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)	Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado: (a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas. ~~(b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.~~ ~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~ (c) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo. (d) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios ~~(e) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a~~

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	2 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

g) Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos

h) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada

i) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

j) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

k) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos

l) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento

compra (leasing)

~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~

(f) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada

(g) El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.

(h) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

(i) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia

(j) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos

(k) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	3 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026



regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o "zona azul")

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o "zona naranja")

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previs-

estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o "zona azul")

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o "zona naranja")

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	4 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	FECHA FIRMA				
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026				
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026				



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

tos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el **Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.**

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

En este primer bloque se establecen cambios en las bonificaciones, por ejemplo, mediante la introducción de exención para vehículos PMRS, el traspaso de la carga y descarga como tarifa gratuita en vez como exención para regular las condiciones de su aplicación, sin perjuicio de las bonificaciones posteriormente indicadas, o la sustitución de la no sujeción actual de vehículos eléctricos en sentido genérico por una mayor ponderación en función de las emisiones generadas, en términos similares a los regulados en la Ordenanza Fiscal nº6.

Igualmente, se propone la actualización de tarifas en los términos siguientes:

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 25.11

ID FIRMA

16298481

PÁGINA

5 / 18

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

21 de julio de 2026

21 de julio de 2026

21 de julio de 2026



4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia y antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

De este modo, en el artículo 5 se incluyen nuevas tarifas por horas por minuto y día tanto para zona ESRE, ESRO y estacionamiento combinado, ampliando la duración del estacionamiento por encima de los 120 días, unificando el precio unitario con independencia del tiempo transcurrido o forma de pago utilizado (abono por días) así como un nuevo régimen único para todo tipo de estacionamiento de abono extemporáneo de la tasa que, en determinados intervalos, suponga un verdadero desincentivo al ciudadano y estimule a pagar el importe suficiente para mantener el vehículo estacionado.

Adicionalmente, se incorporan nuevas bonificaciones en el artículo 6:

TEXTO ACTUAL 2026 Ordenanza Fiscal nº25.11	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027 Ordenanza Fiscal N.º 25.11
Artículo 6.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.	Artículo 6.- 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	6 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgYODky

sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

-0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo “*cero emisiones*”

-0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos “*cero emisiones*” cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	9 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	



	5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a quince (15) minutos adicionales cuando se realice la prorroga por medios telemáticos. Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado. Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.
--	--

En estos casos, se introduce de forma novedosa bonificaciones tanto por renta como para determinados profesionales mediante abonos temporales que por razón de su actividad de ven obligados a estacionar de forma frecuente y durante un largo período de tiempo, como también para vehículos “cero emisiones” y en función de la capacidad económica del usuario.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, en sus artículos 1 a 7, a fin de establecer un nuevo marco de aplicación del estacionamiento regulado en el marco del nuevo contrato de concesión pendiente de adjudicación, y que entrará en vigor a partir de su puesta en funcionamiento.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que “la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	10 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 10 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Se ha incorporado subsanación apreciada en estudio económico adjunto al expediente corrigiéndose en el apartado PRIMERO la verdadera naturaleza de tasa de la contraprestación recibida de los usuarios y el hecho imponible al que obedece por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de conformidad con el artículo 20.1.a) TRLHL.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	11 / 18
Proyecto de Gobierno OF nº 25.11				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 25.11
Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica
dentro de determinadas zonas de la ciudad

PREÁMBULO

Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento durante el año 2025, ante la falta de instrumentos suficientes para su aplicación práctica por parte de la concesión actualmente vigente.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a realizar modificaciones puntuales en el régimen del estacionamiento regulado para promover una mayor rotación en el marco del futuro contrato y bonificaciones por razón económica y actividad desarrollada.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto se pretende adaptar la ordenanza fiscal a lo previsto actualmente en el reglamento del servicio de estacionamiento en materia de tarifas especiales, que hasta la fecha no resultaba aplicable.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- e Para un mayor control y optimización de espacio regulado, **el Ayuntamiento de Zaragoza** podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la **Ordenanza vigente** y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- g ~~El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.~~
- h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en **el Ayuntamiento de Zaragoza**, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	13 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	14 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del	20,00 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 25.11

ID FIRMA

16298481

PÁGINA

15 / 18

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



día de la imposición de la denuncia.

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones"
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 25.11

ID FIRMA

16298481

PÁGINA

16 / 18

FIRMANTE POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

FECHA FIRMA

- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026
- 21 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO

Proyecto de Gobierno OF nº 25.11

ID FIRMA

16298481

PÁGINA

17 / 18

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

FECHA FIRMA

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)

21 de julio de 2026

2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

21 de julio de 2026

3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

21 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	16298481	18 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de julio de 2026



EXPEDIENTE Nº 0046402/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25.11 DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD

A Gobierno de Zaragoza

1. Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2027, como también al actual texto vigente del reglamento, cuya entrada en vigor de las tarifas y bonificaciones prevista queda condicionada a su efectiva regulación por ordenanza fiscal.

Esta modificación, a su vez, permitirá adaptarse a la nueva concesión vigente y régimen presupuestario proyecto para la imputación de ingresos y gastos, adecuado a la naturaleza tributaria de la contraprestación recibida por los usuarios por la utilización privativa del dominio público, que se aplicará en su totalidad al capítulo 3 de ingresos, sustituyendo la naturaleza derivada de la concesión anterior en forma de canon, como también imputándose en su integridad en el capítulo 2 de gastos la aportación municipal a realizar en función de los usos comunicados por el concesionario de acuerdo con los precios unitarios ofertados por aquel, con independencia de las tarifas anualmente vigentes en la ordenanza fiscal y que continuarán siendo aplicables a los usuarios, sin perjuicio de la delegación de su recaudación a la entidad adjudicataria en concepto de ingresos a cuenta.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

Obra informe técnico-económico en que se justifican las tarifas aplicables bajo el criterio de utilidad de mercado, de conformidad con el artículo 25 TRLRHL, así como aquella que individualmente corresponde a las tarifas específicas por bonos anuales en función de las actividades económicas generadas, y que se complementa con el informe propuesta del Servicio de Movilidad Urbana, ambos adjuntos al expediente.

Todo ello, según se desprende del siguiente documento que, por afectar a numerosos artículos de la Ordenanza, se adjunta a continuación con las modificaciones marcadas en rojo respecto de la redacción vigente:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	1 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	1 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

TEXTO ACTUAL 2026 Ordenanza Fiscal nº25.11	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027 Ordenanza Fiscal N.º 25.11
Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado: a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas. b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos. c) Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadríciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadríciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán el correspondiente precio público d) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo. e) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios f) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)	Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado: (a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas. ~~(b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.~~ ~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadríciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadríciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~ (c) Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo. (d) Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios ~~(e) Para un mayor control y optimización de espacio regulado, el Servicio de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a~~

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	2 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	2 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx
Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

g) Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos h) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada i) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación j) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia k) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos l) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiendo por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos. Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento	compra (leasing) ~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~ (f) Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad expedida conforme a la Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos de Minusválidos, y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada (g) El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo. (h) El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación (i) El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia (j) El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos (k) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiendo por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos. Artículo 3.- Las modalidades de
--	---

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	3 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	3 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previs-

estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1. El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

2.1. De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.2. La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tasa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.3. La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	4 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	4 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

tos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal.	previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.
Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.	Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

En este primer bloque se establecen cambios en las bonificaciones, por ejemplo, mediante la introducción de exención para vehículos PMRS, el traspaso de la carga y descarga como tarifa gratuita en vez como exención para regular las condiciones de su aplicación, sin perjuicio de las bonificaciones posteriormente indicadas, o la sustitución de la no sujeción actual de vehículos eléctricos en sentido genérico por una mayor ponderación en función de las emisiones generadas, en términos similares a los regulados en la Ordenanza Fiscal nº6.

Igualmente, se propone la actualización de tarifas en los términos siguientes:

- Artículo 4.-** La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.
- Artículo 5.-** La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, “zona azul”:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, “zona naranja”:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	5 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	5 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMvNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del periodo de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia y antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo periodo de estacionamiento.

De este modo, en el artículo 5 se incluyen nuevas tarifas por horas por minuto y día tanto para zona ESRE, ESRO y estacionamiento combinado, ampliando la duración del estacionamiento por encima de los 120 días, unificando el precio unitario con independencia del tiempo transcurrido o forma de pago utilizado (abono por días) así como un nuevo régimen único para todo tipo de estacionamiento de abono extemporáneo de la tasa que, en determinados intervalos, suponga un verdadero desincentivo al ciudadano y estimule a pagar el importe suficiente para mantener el vehículo estacionado.

Adicionalmente, se incorporan nuevas bonificaciones en el artículo 6:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2027
Ordenanza Fiscal nº25.11	Ordenanza Fiscal N.º 25.11
Artículo 6.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.	Artículo 6.- 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	6 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	6 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE Nº 0046402/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

	sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual. A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo. 2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente: -0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones" -0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad. 3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente. Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13
--	---

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	7 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	8 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	8 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE Nº 0046402/2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	9 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	9 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

	5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a quince (15) minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos. Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado. Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.
--	--

En estos casos, se introduce de forma novedosa bonificaciones tanto por renta como para determinados profesionales mediante abonos temporales que por razón de su actividad de ven obligados a estacionar de forma frecuente y durante un largo período de tiempo, como también para vehículos “cero emisiones” y en función de la capacidad económica del usuario.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11, en sus artículos 1 a 7, a fin de establecer un nuevo marco de aplicación del estacionamiento regulado en el marco del nuevo contrato de concesión pendiente de adjudicación, y que entrará en vigor a partir de su puesta en funcionamiento.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que “la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno,

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	10 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	10 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico".

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 10 de julio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Se ha incorporado subsanación apreciada en estudio económico adjunto al expediente corrigiéndose en el apartado PRIMERO la verdadera naturaleza de tasa de la contraprestación recibida de los usuarios y el hecho imponible al que obedece por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público de conformidad con el artículo 20.1.a) TRLHL.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	11 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	11 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
				FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 25.11
Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica
dentro de determinadas zonas de la ciudad

PREÁMBULO

Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento durante el año 2025, ante la falta de instrumentos suficientes para su aplicación práctica por parte de la concesión actualmente vigente.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a realizar modificaciones puntuales en el régimen del estacionamiento regulado para promover una mayor rotación en el marco del futuro contrato y bonificaciones por razón económica y actividad desarrollada.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	12 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto se pretende adaptar la ordenanza fiscal a lo previsto actualmente en el reglamento del servicio de estacionamiento en materia de tarifas especiales, que hasta la fecha no resultaba aplicable.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- e Para un mayor control y optimización de espacio regulado, **el Ayuntamiento de Zaragoza** podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la **Ordenanza vigente** y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- g **El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.**
- h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en **el Ayuntamiento de Zaragoza**, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	13 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de julio de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de julio de 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	13 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	29 de julio de 2026



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx
Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiendo por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	14 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	14 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



EXPEDIENTE N° 0046402/2026

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del	20,00 euros

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	15 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	15 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMYNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2Nzg5ODky

día de la imposición de la denuncia.

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “vulnerabilidad”, siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “vulnerabilidad severa”, siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo “cero emisiones”
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos “cero emisiones” cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	16 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
				21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	16 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	

EXPEDIENTE N° 0046402/2026

47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	17 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	17 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTMyNDE1MjAyNzE4Mjg2OTEx

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNzQ1MjA5ODY2NzgyODky

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 25.11	ID FIRMA	16298481	PÁGINA	18 / 18
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350795	PÁGINA	18 / 18
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026		



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353521	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479915

PÁGINA

1 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479915

PÁGINA

6 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

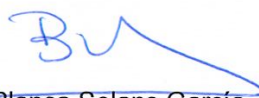
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDAVOX
Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Fdo.: Blanca Solans GarcíaD^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	6 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX

Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

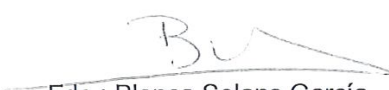
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489278

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

31 de agosto de 2026



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

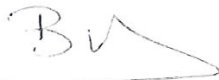
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489278	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR N.º 13

QUE PRESENTA EN GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN AL PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2027, CON BASE AL ARTÍCULO 210 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 93 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

A la Ordenanza Fiscal n.º 25.11. Artículo 5.

VOTO PARTICULAR

Sustituir: Subidas previstas en zonas ESRE y ESRO.

Por: Congelación de las tarifas, manteniendo las mismas que en 2026.

Motivación: Las subidas planteadas son desproporcionadas, en determinados tramos y horarios, los más usados como los 25 primeros minutos en zonas ESRE en la modalidad de estacionamiento combinado son del 100%

Zaragoza, a 18 de Septiembre de 2026.



Fdo.: Elena Tomás Bona
 Grupo Municipal Zaragoza en Común

18 SEP. 2026

09:45 H.

Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 18 – 50003 Zaragoza - Tfno. 976 72 48 23 - Fax 976 72 48 24 - gmzec@zaragoza.es

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
 votos particulares ZEC

DOCUMENTO

ID FIRMA

16625937

PÁGINA

1 / 1

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



A LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

VOTO PARTICULAR Nº6 AL EXPEDIENTE 0046402/2026 QUE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 128 ROM PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PROYECTO DE **ORDENANZA FISCAL Nº25.11** REGULADORA DE DE LA **TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD**

Tipo: Modificación del Epígrafe VI Tasas especiales para cierto tipo de usuario (6.2, 6.3, 6.4).

Texto que se modifica

Tarifas correspondientes a los abonos especiales previstos para pequeño comercio, autónomos y PYMES itinerantes y talleres de reparación:

- Pequeño comercio: **450 euros**.
- Autónomos y PYMES itinerantes: **600 euros**.
- Talleres de reparación: **1.000 euros**.
-

Texto propuesto

Las tarifas de los abonos especiales previstos en los apartados 6.2, 6.3 y 6.4 quedarán fijadas en las siguientes cuantías:

- Pequeño comercio: **300 euros**.
- Autónomos y PYMES itinerantes: **450 euros**.
- Talleres de reparación: **700 euros**.



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

votos particulares PSOE

ID FIRMA

16625918

PÁGINA

1 / 2

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

18 de septiembre de 2026



JUSTIFICACIÓN

La regulación de estos abonos especiales debe servir realmente para facilitar la actividad diaria de quienes necesitan el vehículo como una herramienta directamente vinculada a su trabajo. La propuesta pretende convertir estos abonos en una medida efectiva de apoyo a la actividad económica de proximidad, reduciendo el coste que supone estacionar para quienes necesitan desplazarse, transportar herramientas, atender clientes, realizar reparaciones o desarrollar su actividad profesional en diferentes puntos de la ciudad.

En Zaragoza a 18 de septiembre de 2026

Marta Aparicio Sáinz de Varanda
Concejal del Grupo Municipal Socialista



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 17

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º25.11 de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de la ciudad.

Modificación propuesta:

En el nuevo artículo **5.4 propuesto**, se solicita rebaja del **tramo 4.4**, correspondiente a la tasa de recargo por exceso de tiempo del lapso entre las 4 horas siguientes y antes de las 24 horas del día de la imposición de la sanción, con la siguiente redacción:

"4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta. 8,00 euros"

Motivación:

Evitar el aumento de las penalizaciones a los conductores y homogeneizarlo al tramo 4.3, que toma como lapso de tiempo entre los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia y las 4 horas posteriores.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40
18 SEP. 2026

**VOTO PARTICULAR Nº 18**

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º25.11 de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de la ciudad.

Modificación propuesta:**ADECUACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR CAPACIDAD ECONÓMICA A LAS CATEGORÍAS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL****PARTE DISPOSITIVA**

PRIMERO. Sustituir el artículo 6.1 del proyecto por la siguiente redacción:

1. A las tarifas correspondientes a usuarios residentes se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación del 50 % en el pago de la tasa para los usuarios que acrediten la condición de **Residente Vulnerable**, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado.

b) Bonificación del 75 % en el pago de la tasa para los usuarios que acrediten la condición de **Residente Vulnerable Severo**, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado.

La acreditación, vigencia y renovación de dichas condiciones se registrará por lo establecido en el citado Reglamento.

SEGUNDO. Suprimir, en consecuencia, los umbrales autónomos de 1 IPREM y 0,5 IPREM incluidos en el proyecto de Ordenanza Fiscal, evitando la existencia de requisitos económicos distintos para unas mismas categorías de vulnerabilidad.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 6.1 del proyecto establece una bonificación del 50 % para usuarios residentes cuya renta sea inferior a **1 vez el IPREM**, y una bonificación del 75 % cuando sea inferior a **0,5 veces el IPREM**.

Sin embargo, el Reglamento Municipal vigente ya define específicamente las condiciones de **Residente Vulnerable** y **Residente Vulnerable Severo**.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16625994	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	



Para la condición de Residente Vulnerable fija, con carácter general, el límite en **1,5 veces el IPREM**, incluyendo la correspondiente regla por miembro en caso de unidad familiar. Para la condición de Residente Vulnerable Severo establece el límite individual de **1 vez el IPREM** y, cuando exista unidad familiar, una renta por miembro igual o inferior al **75 % del IPREM**. El propio Reglamento atribuye después una reducción del 50 % y del 75 %, respectivamente, a ambas categorías.

El artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica para determinar la cuantía de las tasas.

Resulta por ello procedente evitar que la Ordenanza Fiscal establezca umbrales distintos de los que determinan las mismas condiciones subjetivas en el Reglamento del servicio.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40
18 SEP. 2026

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16625994	FECHA FIRMA	
1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		18 de septiembre de 2026	

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR N° 19

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º25.11 de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de la ciudad.

Modificación propuesta:

ADECUACIÓN DE LOS BONOS PROFESIONALES AL RÉGIMEN DE COMERCIOS, PYMES, AUTÓNOMOS Y PYMES ITINERANTES

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO. Sustituir en el apartado 1 del artículo 7 el límite máximo de tres bonos por un máximo de **cuatro bonos anuales** por sujeto beneficiario.

SEGUNDO. **Incorporar** en la relación de actividades comprendidas en dicho apartado la siguiente:

División 95 CNAE-2009 — Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.

TERCERO. Sustituir en el apartado 2 del artículo 7 el límite máximo de tres bonos por un máximo de **cuatro bonos anuales** por sujeto beneficiario.

CUARTO. Mantener en el apartado relativo a talleres mecánicos el máximo de **tres vehículos simultáneos**, de conformidad con el límite específico previsto en el Reglamento Municipal.

QUINTO. **Incorporar al artículo 7** la siguiente previsión:

«A efectos de aplicación de las tarifas especiales previstas en este artículo, cuando la actividad del solicitante figure codificada conforme a la CNAE-2025, se admitirá su correspondencia con los códigos CNAE-2009 recogidos en esta Ordenanza cuando dicha equivalencia pueda acreditarse mediante los cuadros oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística»

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado establece que los comercios, PYMES, autónomos y PYMES itinerantes podrán disponer de bonos para vehículos empresariales hasta un máximo de **cuatro bonos**. Esta misma cifra se reproduce en los regímenes específicos de comercios y PYMES y de PYMES itinerantes.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares VOX

DOCUMENTO

ID FIRMA

16625994

PÁGINA

4 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026





Sin embargo, el artículo 7 del proyecto limita a **tres bonos** tanto la tarifa especial de 600 euros como la tarifa especial de 450 euros.

Asimismo, el Reglamento incluye expresamente, entre las actividades beneficiarias del régimen de PYME itinerante, la **División 95 de la CNAE-2009: reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico**, actividad que no aparece en la relación correspondiente del proyecto fiscal.

El régimen de talleres mecánicos, por el contrario, limita expresamente a **tres vehículos de clientes** los que pueden permanecer simultáneamente de alta, por lo que dicho límite debe mantenerse para esta modalidad.

Finalmente, el Real Decreto 10/2025 aprobó la CNAE-2025 y encomienda al Instituto Nacional de Estadística la publicación de cuadros de equivalencia entre la CNAE-2009 y la CNAE-2025. Para fines no estadísticos, la propia norma prevé que sean las disposiciones sectoriales las que determinen qué clasificación resulta aplicable.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



12:40
18 SEP. 2026

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**VOTO PARTICULAR Nº 20**

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º25.11 de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de la ciudad.

Modificación propuesta:**GRATUIDAD DEL ESTACIONAMIENTO ESRO PARA FAMILIAS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS****PARTE DISPOSITIVA**

PRIMERO. Incorporar a la Ordenanza Fiscal nº 25.11 la **gratuidad del estacionamiento en la modalidad ESRO para un vehículo por familia, numerosa o no numerosa, con hijos entre cero y tres años**, siempre que el titular del vehículo sea uno de los tutores legales, en los términos previstos en el artículo 15.1.I) del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado.

SEGUNDO. A tal efecto, establecer para dichos usuarios una **tarifa de coste cero en la modalidad ESRO**, previa acreditación y alta de la matrícula en el sistema municipal de estacionamiento regulado.

TERCERO. El beneficio se limitará a **un único vehículo por familia**, cuyo titular deberá ser uno de los tutores legales del menor, y permanecerá vigente mientras se mantengan los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal.

CUARTO. **Establecer los mecanismos de acreditación, renovación y comprobación** necesarios para su aplicación, procurando que la obtención y utilización del beneficio pueda realizarse por medios telemáticos y sin necesidad de obtener acreditaciones físicas adicionales cuando la matrícula conste dada de alta en el sistema.

QUINTO. Incorporar al expediente las adaptaciones jurídicas y económico-financieras que resulten necesarias para reflejar el efecto de la tarifa de coste cero propuesta.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 15.1 del Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado establece que quedan exentos de abonar la tasa determinados vehículos e incluye expresamente, en su letra I), un vehículo por familia, numerosa o no numerosa, con hijos entre cero y tres años, cuyo titular sea uno de los tutores legales, limitando este beneficio a la zona azul, ESRO.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

votos particulares VOX

ID FIRMA

16625994

PÁGINA

6 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE**FECHA FIRMA**

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026





La finalidad de dicha previsión ha sido expresamente interpretada por el propio Ayuntamiento de Zaragoza en la información relativa a la implantación del nuevo servicio, señalando que el estacionamiento de rotación ESRO será gratuito para las familias con hijos de entre cero y tres años, siempre que el titular del vehículo sea uno de los tutores legales y se realice el correspondiente registro.

Sin embargo, el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25.11 para 2027 no incorpora expresamente una tarifa de coste cero ni otra previsión que permita materializar dicha gratuidad.

El propio expediente señala que la modificación de la Ordenanza Fiscal pretende adaptar la tasa al actual Reglamento y que la entrada en vigor de las tarifas y bonificaciones previstas en éste queda condicionada a su efectiva regulación mediante Ordenanza Fiscal.

Por tanto, procede incorporar expresamente a la Ordenanza Fiscal la gratuidad prevista para este colectivo, de forma que la regulación fiscal resulte coherente con el Reglamento Municipal y permita su aplicación efectiva desde la implantación del nuevo sistema.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



18 SEP. 2026

A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**VOTO PARTICULAR Nº 21**

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º25.11 de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de la ciudad.

Modificación propuesta:**REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS ESPECIALES ANUALES PARA AUTÓNOMOS, COMERCIOS, PYMES Y TALLERES MECÁNICOS****PARTE DISPOSITIVA**

PRIMERO. Modificar el **apartado 1 del artículo 7**, sustituyendo la tarifa especial anual de **600,00 euros** por una tarifa especial anual de: **300,00 euros.**

Se mantendrán los restantes requisitos, condiciones de utilización y actividades beneficiarias que resulten de aplicación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan aprobarse mediante otros votos particulares.

SEGUNDO. Modificar el **apartado 2 del artículo 7**, sustituyendo la tarifa especial anual de **450,00 euros** por una tarifa especial anual de: **225,00 euros.**

Se mantendrán los restantes requisitos, condiciones de utilización y actividades beneficiarias que resulten de aplicación.

TERCERO. Modificar el **apartado 3 del artículo 7**, sustituyendo la tarifa especial anual de **1.000,00 euros** correspondiente a la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos de motor por una tarifa especial anual de: **500,00 euros.**

Se mantendrá el máximo de tres vehículos simultáneamente previsto para esta modalidad, así como los restantes requisitos que resulten de aplicación.

CUARTO. Mantener la reducción propuesta como una **modificación de las propias tarifas especiales del artículo 7**, sin configurarla como una bonificación adicional sobre la cuota ni alterar los requisitos objetivos y subjetivos establecidos para acceder a cada modalidad.

QUINTO. Incorporar al expediente, con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal, la correspondiente **actualización o adenda del informe**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares VOX

DOCUMENTO**ID FIRMA**

16625994

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE**FECHA FIRMA**

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026





técnico-económico, reflejando las nuevas cuantías de 300,00 euros, 225,00 euros y 500,00 euros y su adecuación a los criterios establecidos en los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 7 del proyecto introduce nuevas tarifas especiales anuales destinadas a determinadas actividades económicas vinculadas al uso profesional del vehículo.

En concreto, se establece una tarifa especial de **600,00 euros anuales** para determinadas actividades profesionales e itinerantes; otra de **450,00 euros anuales** para determinadas actividades de comercio minorista; y una tarifa de **1.000,00 euros anuales** para la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos de motor, permitiendo esta última el estacionamiento simultáneo de hasta tres vehículos.

El propio Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado configura estos regímenes especiales con **la finalidad de facilitar la labor empresarial de comercios, PYMES, autónomos, PYMES itinerantes y talleres mecánicos**. En el caso de comercios, PYMES y actividades itinerantes se prevén bonos anuales vinculados a vehículos empresariales, mientras que para talleres se establece un régimen específico para vehículos de clientes.

La fijación de las nuevas tarifas debe ponderar, junto con el alcance del aprovechamiento autorizado, que su cuantía no constituya una barrera económica desproporcionada para el acceso efectivo de pequeños negocios y profesionales al régimen especial que el propio Reglamento crea para facilitar su actividad.

A estos efectos pueden tenerse en cuenta, con carácter exclusivamente **comparativo y orientativo**, los sistemas existentes en otros municipios, sin que exista identidad entre sus respectivos ámbitos territoriales, horarios, condiciones de utilización o modalidades de autorización.

En Madrid, la autorización del Servicio de Estacionamiento Regulado para vehículos comerciales e industriales tiene actualmente una tarifa base anual de 378 euros para la modalidad de hasta cinco horas diarias y de 566,40 euros para la modalidad de hasta ocho horas diarias. La autorización habilita para estacionar en las plazas azules y verdes de todo el ámbito SER.

Madrid establece igualmente para talleres de reparación de vehículos una tarifa de 378 euros anuales por autorización, pudiendo tramitarse hasta tres autorizaciones por taller; cada autorización permite estacionar en determinadas plazas del barrio SER en el que se ubica el establecimiento durante un máximo diario de cinco horas.

Por su parte, la Ordenanza Fiscal de Sevilla vigente en 2026 establece una tarifa especial para residentes y grupos homogéneos de 79,90 euros anuales. Dentro de los grupos homogéneos

Este documento contiene datos no especialmente protegidos
votos particulares VOX

DOCUMENTO

ID FIRMA

16625994

PÁGINA

9 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. CRISTINA MARQUESAN MODREGO - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

18 de septiembre de 2026



pueden acogerse colectivos de actividades comerciales que desarrollen su actividad en las zonas reguladas, si bien se trata de un régimen territorialmente más restringido y, para las actividades comerciales, limitado con carácter general a un distintivo por comercio.

Estas referencias no permiten trasladar automáticamente a Zaragoza las cuantías de Madrid o Sevilla, dado que las condiciones de utilización son diferentes. Sí ponen de manifiesto, no obstante, la existencia de modelos municipales en los que el acceso profesional al estacionamiento regulado se articula mediante tarifas anuales inferiores a algunas de las inicialmente propuestas para Zaragoza.

El artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicho aprovechamiento. Asimismo, el artículo 25 exige la incorporación al expediente del correspondiente informe técnico-económico.

En consecuencia, se propone una reducción homogénea del 50 % sobre las tres tarifas especiales previstas en el proyecto. Este criterio mantiene intacta la relación proporcional establecida originalmente entre las distintas modalidades, sin alterar sus requisitos, duración, ámbito de utilización ni condiciones subjetivas de acceso, y deberá quedar reflejado en la correspondiente actualización del soporte técnico-económico del expediente.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



18 SEP. 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 25.11 DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DENTRO DE DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD

A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio de 2026 aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Se propone adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2027, como también al actual texto vigente del reglamento, cuya entrada en vigor de las tarifas y bonificaciones prevista queda condicionada a su efectiva regulación por ordenanza fiscal.

Esta modificación, a su vez, permitirá adaptarse a la nueva concesión vigente y régimen presupuestario proyecto para la imputación de ingresos y gastos, adecuado a la naturaleza tributaria de la contraprestación recibida por los usuarios por la utilización privativa del dominio público, que se aplicará en su totalidad al capítulo 3 de ingresos, sustituyendo la naturaleza derivada de la concesión anterior en forma de canon, como también imputándose en su integridad en el capítulo 2 de gastos la aportación municipal a realizar en función de los usos comunicados por el concesionario de acuerdo con los precios unitarios ofertados por aquel, con independencia de las tarifas anualmente vigentes en la ordenanza fiscal y que continuarán siendo aplicables a los usuarios, sin perjuicio de la delegación de su recaudación a la entidad adjudicataria en concepto de ingresos a cuenta.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b) Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.

~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el~~

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	1 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

~~cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadríciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadríciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~

- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- e—Para un mayor control y optimización de espacio regulado, **el Ayuntamiento de Zaragoza** podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la **Ordenanza vigente** y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- g **El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.**
- h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en **el Ayuntamiento de Zaragoza**, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación
- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que

2

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	2 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, "zona azul":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

A partir de 60 minutos

0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del periodo de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 – Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo periodo de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho periodo de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones"
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	4 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, **se han presentado por los grupos municipales los siguientes votos particulares** al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal:

-Grupo Municipal Zaragoza en Común

6

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	6 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

- Voto particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº13 ZEC)

Se propone mantener las tarifas previstas vigentes en zona ESRE y ESRO, quedando el artículo 5 regulado en la forma siguiente:

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las denuncias de las que habla el Artículo 3, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, zona azul:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa
- Periodo mínimo 25 minutos	0,25 euros
- Primeros 60 minutos	0,70 euros
- Segunda hora continuada	1,45 euros
- Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo en los 30 minutos siguientes a la imposición	3,50 euros
- Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso	8,00 euros
- Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso	20,00 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, zona naranja:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa
- Por el día en curso	0,70 euros
- Por 5 días hábiles en régimen de abono	2,50 euros
- Por 20 días hábiles en régimen de abono	10,00 euros
- Abono anticipado de la denuncia por falta de tique al día siguiente del vencimiento del tique válido, abonada en los 30 minutos siguientes a la imposición	3,50 euros
- Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso	20,00 euros
- Duplicado de tarjeta prepago por extravío	4,00 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa
- Por el día en curso	1,30 euros
- Abono anticipado de la denuncia por falta de tique al día siguiente del vencimiento del tique válido, abonada en los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia	3,50 euros
- Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso	20,00 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:

- Periodo mínimo 25 minutos	0,25 euros
- 45 minutos	0,75 euros
- 60 minutos	1,15 euros
- Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo en los 30 minutos siguientes a la imposición	3,50 euros
- Abono anticipado de la denuncia por exceso de tiempo transcurridos los primeros 30 minutos a la imposición	8,00 euros

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	7 / 24
FIRMANDO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso

- Abono anticipado de la denuncia por la falta de tique transcurridos los primeros 30 minutos a la ^{20,00 euros}
imposición y abonada hasta las 24:00 horas del día en curso

Respecto de lo anterior, debe indicarse que los incrementos puntuales en las tarifas modificadas tienen como objeto otorgar una mayor progresividad en la fiscalidad de la utilización del dominio público para estacionamiento regulado, al mismo tiempo que se propone una nueva tarifa de mayor duración, otorgándose un estímulo en el uso de la zona de residentes y rotación en la zona azul, en la línea de los objetivos en materia de movilidad de la ciudad previstos en el propio Reglamento Regulator y en el nuevo contrato.

En todo caso, no se observa inconveniente **para que el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Grupo Municipal Partido Socialista

- Voto particular nº2 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº6 PSOE)

Se propone reducir el importe de las tarifas previstas para el pequeño comercio, autónomos y PYMES itinerantes y talleres de reparación.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase CNAE</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo 43.2</td><td>Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción</td></tr> <tr> <td>Grupo 43.3</td><td>Acabado de edificios</td></tr> </tbody> </table>	Clase CNAE	Descripción	Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	Grupo 43.3	Acabado de edificios	VOTO PARTICULAR Nº6 PARTIDO SOCIALISTA ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase CNAE</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo 43.2</td><td>Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción</td></tr> <tr> <td>Grupo 43.3</td><td>Acabado de edificios</td></tr> </tbody> </table>	Clase CNAE	Descripción	Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	Grupo 43.3	Acabado de edificios
Clase CNAE	Descripción												
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción												
Grupo 43.3	Acabado de edificios												
Clase CNAE	Descripción												
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción												
Grupo 43.3	Acabado de edificios												



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades

Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 300,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 700,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades

FIRMADO POR 3 FIRMANTES

- JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)
- M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
- JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

FECHA FIRMA

- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026
- 21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

Económicas 2009 (CNAE-2009).		Económicas 2009 (CNAE-2009).	
Clase CNAE	Descripción	Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.	45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
[...]		[...]	

Si bien la redacción propuesta en el voto particular, no corresponde con aquella recogida en el Proyecto de Gobierno, se entiende que se trate de un error material que no requiere de interpretación y se toma en consideración la redacción de modo tal que para los grupos del CNAE 43.2, 43.3, 43.9, 47.59, 47.54, 47.4 y 812 se propone una tarifa de 450€ en lugar de 600€; para los grupos del CNAE 47.21, 47.22, 47.23, 47.24 la tarifa propuesta sería de 300€ en lugar de 450€; finalmente, para el grupo 45.20 se propone una tarifa de 700€ en lugar de 1.000€.

En este sentido, la incorporación de tarifas especiales para determinados colectivos nace de la voluntad del Ayuntamiento de beneficiar a aquellos que por razón de su actividad se ven obligados a estacionar de forma frecuente y durante un largo periodo de tiempo en la vía pública. El importe de dichas tarifas especiales se ha calculado en base al número de días laborales al año, el tiempo de estancia en zonas de pago y la tasa media. Todo ello, refleja unos importes que son superiores a los recogidos para los estacionamientos en zona ESRE pero inferiores a los que tendrían que abonar de estacionar en la zona de visitantes en zona ESRO.

Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Grupo Municipal VOX

- Voto particular nº3 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº17 VOX)

Se propone reducir el importe del recargo por exceso de tiempo del lapso entre las 4 horas siguientes y antes de las 24 horas.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad Artículo 5.-		VOTO PARTICULAR Nº1 VOX ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad Artículo 5.-	
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros	4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia y antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	8,00 euros

10

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	10 / 24
FIRMA POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

El proyecto de Gobierno recoge un aumento del recargo por exceso de tiempo a partir de las 4 horas, de forma tal que sea homogéneo con aquel a interponer en el caso de un exceso superior a 24 horas. Con la regulación actual, las anulaciones de propuesta de sanción son las siguientes: 3,50€ dentro de los 30 minutos siguientes, 8,00€ desde los 30 minutos hasta las 24 horas y finalmente 20€ en el caso de falta de ticket. En aplicación de la Ordenanza Fiscal, un infractor solo puede ser sancionado por exceso de tiempo una vez al día, de este modo, se permite estacionar abonando el mínimo de 0,25€ y anular la sanción de 24 horas por un importe de 8€ (haciendo un total de 8,25€). Si calculásemos el importe total que habría tenido que pagar en caso de no haber excedido el tiempo, esta cuantía se incrementaría hasta los 8,64€ (en zona ESRO) y 13,80€ (zona ESRE). En consecuencia, el proyecto de gobierno propone limitar la anulación de 8,00€ a las cuatro horas y elevarla a partir de dicha hora a los 20,00€, con objeto de impedir la narrada situación. Sin perjuicio de lo anterior, **no se observa inconveniente alguno para el sometimiento del presente voto particular a debate y votación.**

- Voto particular nº4 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº18 VOX)

Se propone remitirse al Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado para determinar las condiciones para ser considerado residente "vulnerable" y "vulnerable severo".

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad	VOTO PARTICULAR Nº 18 VOX ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad
Artículo 6.- 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de " <i>vulnerabilidad</i> ", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de " <i>vulnerabilidad severa</i> ", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.	Artículo 6.- 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de " <i>residente vulnerable</i> ", conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de " <i>residente vulnerable severo</i> ", conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado. La acreditación, vigencia y renovación de dichas condiciones se regirá por lo establecido en el citado Reglamento.

Se propone, por tanto, vincular la condición de "vulnerable" y "vulnerable severo" a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal de Servicio de Estacionamiento Regulado. De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de la TRLRHL, la ordenanza fiscal debe regular los elementos esenciales del tributo, entre los que se encuentra, la cuantificación de la tasa y bonificaciones, en

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	11 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

su caso. Sin embargo, tal regulación no presupone un desarrollo exhaustivo de todos los aspectos del tributo, sino que permite su concreción a través de normas auxiliares. De este modo, el presente voto particular da cumplimiento a tal previsión, recogiendo en la ordenanza fiscal tanto la cuantificación de la bonificación como las características a cumplir por los usuarios; quedando los criterios para ser calificados como tales fijados en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado. En tanto en cuanto no vulnera la normativa vigente, **no se observa inconveniente para someter a debate y votación el presente voto particular.**

- Voto particular nº5 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº19 ZEC)

En el marco de los bonos a comercios, PYMES autónomos y PYMES itinerantes, se propone aumentar el límite de tres bonos por beneficiario a cuatro bonos. Igualmente, se propone incorporar en el apartado 1 del artículo 7 la división 95 del CNAE 2009. Asimismo, se propone incorporar remisión expresa a la solución ante discrepancias entre CNAE 2009 y 2025, siempre que se trate de la misma actividad.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad	VOTO PARTICULAR Nº 3 VOX ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad																				
Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).	Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de cuatro bonos anuales por sujeto beneficiario. Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase CNAE</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo 43.2</td><td>Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción</td></tr> <tr> <td>Grupo 43.3</td><td>Acabado de edificios</td></tr> <tr> <td>Grupo 43.9</td><td>Otras actividades de construcción especializada</td></tr> <tr> <td>47.59</td><td>Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados</td></tr> </tbody> </table>	Clase CNAE	Descripción	Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	Grupo 43.3	Acabado de edificios	Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada	47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clase CNAE</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grupo 43.2</td><td>Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción</td></tr> <tr> <td>Grupo 43.3</td><td>Acabado de edificios</td></tr> <tr> <td>Grupo 43.9</td><td>Otras actividades de construcción especializada</td></tr> <tr> <td>47.59</td><td>Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados</td></tr> </tbody> </table>	Clase CNAE	Descripción	Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	Grupo 43.3	Acabado de edificios	Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada	47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
Clase CNAE	Descripción																				
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción																				
Grupo 43.3	Acabado de edificios																				
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada																				
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados																				
Clase CNAE	Descripción																				
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción																				
Grupo 43.3	Acabado de edificios																				
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada																				
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados																				

12

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	12 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

[...]

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

[...]

47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza
División 95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de **cuatro bonos anuales por sujeto beneficiario**.

[...]

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

A efectos de aplicación de las tarifas especiales previstas en este artículo, cuando la actividad del solicitante figure codificada conforme a la CNAE-2025, se admitirá su correspondencia con los códigos del CNAE – 2009 recogidos en esta Ordenanza cuando dicha equivalencia pueda acreditarse mediante los cuadros oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En lo que respecta a la inclusión de la División 95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico como actividades susceptibles de beneficiarse de una tarifa especial, reseñar que esta división incluye los grupos 95.1 - Reparación de ordenadores y equipos de comunicación y grupo 95.2 - reparación de efectos personales y artículos de uso doméstico. A través del proyecto de Gobierno se pretende incluir bajo este apartado, a aquellos autónomos que han de desplazarse de su domicilio particular para prestar sus servicios y precisan estacionar durante cortos espacios de tiempo. De este modo, dada la potestad de autorregulación del

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	13 / 24
FIRMA POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

Ayuntamiento en este ámbito, **no se observa mayor inconveniente para el voto particular sea objeto de debate y votación.**

- Voto particular nº6 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº20 VOX)

Se propone incorporar la gratuidad del estacionamiento para familias con hijos de 0 a 3 años, limitando tal tarifa a un vehículo por familia.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad Artículo 6 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “<i>vulnerabilidad</i>”, siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “<i>vulnerabilidad severa</i>”, siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.	VOTO PARTICULAR Nº 20 VOX ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad Artículo 6 1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones: -Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “<i>vulnerabilidad</i>”, siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual. -Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “<i>vulnerabilidad severa</i>”, siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual. [...] Bonificación del 100% en el pago de la tasa para familiar con hijos menores de tres años. Se limitará a un vehículo por familia, cuyo titular deberá ser uno de los tutores legales del menor, y será aplicable exclusivamente en la modalidad ESRO. La bonificación permanecerá vigente mientras se mantengan los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal de Servicios de Estacionamiento de la Ciudad de Zaragoza.
---	--

Precisar que la propuesta debería, en todo caso, ser incluida en el artículo 6 regulador de las tarifas especiales. Al no proponerse en el voto particular redacción, se traspone el voto a través de la redacción recogida anteriormente. Cabe reseñar que la inclusión del voto particular, queda bajo la potestad de autorregulación del Ayuntamiento; sin embargo, es preciso señalar que la inclusión de la gratuidad en el Reglamento Municipal de Servicios de Estacionamiento no exige, por sí misma, la implantación de la misma en la Ordenanza Fiscal. Son las Ordenanzas Fiscales las que recogen los elementos esenciales del tributo y, por tanto, este texto prevalece sobre cualquier otro en materia de bonificaciones o tarifas especiales. Adicionalmente, debe indicarse que las familias con

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	14 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

hijos menores de 3 años no suponen “per se” un sector vulnerable y, por tanto, no se encuentra vinculación alguna con razones de capacidad económica.

Sin perjuicio de lo anterior, **no existe inconveniente para someter el presente voto particular a votación y debate.**

- Voto particular nº7 de la Ordenanza Fiscal nº25.11 (Voto particular nº21 VOX)

Se propone reducir el importe de las tarifas previstas para el pequeño comercio, autónomos y PYMES itinerantes y talleres de reparación.

PROPUESTA PROYECTO GOBIERNO ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad	VOTO PARTICULAR Nº21 PARTIDO VOX ORDENANZA FISCAL Nº25.11 Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de Determinadas Zonas de la Ciudad
Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. [...] 2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. [...] 3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea. [...]	Artículo 7.- 1. Se aplicará una tarifa especial de 300,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. [...] 2. Se aplicará una tarifa especial de 225,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo. [...] 3. Se aplicará una tarifa especial de 500,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea. [...]

Tal y como se ha señalado en el Voto Particular nº1 del Partido Socialista, la inclusión de estas tarifas responde a la voluntad de beneficiar a aquellos que por razón de su actividad se ven obligados a estacionar de forma frecuente y durante un largo periodo de tiempo en la vía pública. En todo caso, el voto particular nº 21 de VOX resulta incompatible con el Voto Particular nº1 del Partido Socialista, por incluir importes diferentes para las distintas tarifas. Sin perjuicio de ello, **no se encuentra inconveniente para someter a votación y debate el voto particular.**

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	15 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

16

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	16 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Aprobación inicial OF nº 25.11	16639450	17 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO	21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 25.11

Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Por parte del Servicio de Planificación y Tecnologías de la Movilidad, se cursó solicitud con fecha 29 de abril de 2026 por el que se solicita la modificación de la Ordenanza Fiscal 25.11 con la finalidad de adaptar la tasa por el estacionamiento regulado en zona ESRE y ESRO al nuevo marco del contrato que se pretende adjudicar y poner en funcionamiento durante el año 2025, ante la falta de instrumentos suficientes para su aplicación práctica por parte de la concesión actualmente vigente.

Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar como las más relevantes, una tarificación fija y variable por minuto y día en zona azul y naranja, incorporando en ambos casos el posible estacionamiento, con una tarifa mayor, por tiempo superior a 60 y 120 minutos para zona ESRE y ESRO, respectivamente, todo con ello con la finalidad de promover una mayor rotación, al tiempo que se modifican los recargos por liquidación y pago indebido de la tasa y evitar la imposición de sanción, con la finalidad de garantizar su carácter punitivo para la ciudadanía. Asimismo, debe destacarse la inclusión de bonificaciones por razón de la renta o capacidad económica del usuario, actividad desarrollada y contaminación del vehículo estacionado, hasta la fecha no regulados en la Ordenanza Fiscal.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a realizar modificaciones puntuales en el régimen del estacionamiento regulado para promover una mayor rotación en el marco del futuro contrato y bonificaciones por razón económica y actividad desarrollada.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	18 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto se pretende adaptar la ordenanza fiscal a lo previsto actualmente en el reglamento del servicio de estacionamiento en materia de tarifas especiales, que hasta la fecha no resultaba aplicable.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- l Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- m—Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadríciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadríciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- n Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- o Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- p—Para un mayor control y optimización de espacio regulado, **el Ayuntamiento de Zaragoza** podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- q Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la **Ordenanza vigente** y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- r **El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.**
- s El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en **el Ayuntamiento de Zaragoza**, la cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación
- t El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- u El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- v Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	19 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, “zona azul”:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

20

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	20 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

--	--

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, "zona naranja":

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
Por el día en curso	1,30 euros

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

21

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	21 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 1x IPREM mensual.
- Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de "vulnerabilidad severa", siempre que su renta mensual o la renta mensual por miembro de la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca, sea inferior al importe del IPREM mensual en vigor, es decir, 0,5 x IPREM mensual.

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho periodo de tiempo.

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo "cero emisiones"
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos "cero emisiones" cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	22 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS					21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO					21 de septiembre de 2026



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de tres bonos para un mismo sujeto pasivo.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF nº 25.11	ID FIRMA	16639450	PÁGINA	23 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046402/2026

vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicara el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4OTk5NjYwOTkwNjM0NjM3ODY4

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Aprobación inicial OF nº 25.11	16639450	24 / 24
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		21 de septiembre de 2026
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		21 de septiembre de 2026
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO		21 de septiembre de 2026



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710967	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
HASH: 4c7235f54618332f28264aa9221bb42
DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:
Nº DE IDENTIFICACIÓN
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 195.57.114.74
ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711000		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	





Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
Poderado por: 50297MTc5MDc1MDU4NTM1Njg5NjMwMTg2
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42
DIPUTACIÓN D ZARAGOZA



Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica	P5030300G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
----------	-----------	--------------------------

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física	:	:	:	:
--------	---	---	---	---

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica	:	:
-------------	---	---

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.





Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDU4NTM1Njg5NjMwMTg2

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN****Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****Fecha de celebración:** 29 de Septiembre de 2026**Posición en el orden del día:** 20**N.º de carpeta:** C-004525375**N.º de expediente:** 46402/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA, MARISA GASPARD RUIZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado:

A) Se procede a la votación de los votos particulares:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal ZEC con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Votan en contra: 19 votos de los grupos municipales PP, VOX y la Concejal no Adscrita.

Queda rechazado

2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal PSOE con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Votan en contra: 18 votos de los grupos municipales PP, VOX

Abstenciones: 1 voto de la Concejal no Adscrita

Queda rechazado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 25.11	ID FIRMA	16724911	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



3- Se somete a votación el Voto n.º 3 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 15 votos de los grupos municipales PSOE, ZEC y VOX

Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP

Abstenciones: 1 voto de Concejal no Adscrita

Queda rechazado en virtud del voto de calidad de la Presidenta tras una segunda votación al haberse producido un empate.

4- Se somete a votación el Voto n.º 4 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 18 votos de los grupos municipales PP y VOX

Abstenciones: 13 votos de los grupos municipales PSOE, ZEC y Concejal no Adscrita

Queda aceptado

5- Se somete a votación el Voto n.º 5 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 30 votos de los grupos municipales PP, VOX, PSOE y ZEC

Abstenciones: 1 voto Concejal no Adscrita

Queda aceptado

6- Se somete a votación el Voto n.º 6 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos de los grupos municipales PP, VOX y Concejal no Adscrita

Abstenciones: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Queda aceptado

7- Se somete a votación el Voto n.º 7 a la OF n.º 25.11 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos de los grupos municipales PSOE y VOX

Votan en contra: 15 votos del grupo municipal PP

Abstenciones: 3 votos del grupo municipal ZEC y Concejal no Adscrita

Queda rechazado



B) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 19 votos de los grupos municipales PP, VOX y Concejal no Adscrita
Votan en contra: 12 votos de los grupos municipales PSOE y ZEC

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO

MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 25.11

Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de este Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica o eléctrica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento del Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, ocupando estacionamientos exclusivos para ellos y señalizados como tal en la calzada dentro de las zonas reguladas.
- b Ciclomotores y motocicletas de dos y tres ruedas, estacionados en calzada en espacios destinados a automóviles, ocupando a tal efecto el mínimo espacio posible en forma perpendicular al sentido de la vía. La distancia longitudinal mínima entre dos vehículos de este tipo estacionados en la forma que se cita, será de 5 (cinco) metros, debiendo caber un automóvil entre ambos.
~~Los vehículos eléctricos de todo tipo, para lo cual deberán solicitarlo en el Servicio de Movilidad Urbana, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no necesiten colocar acreditación. Los cuadriciclos ligeros (de menos de 350 kg de tara y que no superen los 50 km/h) y cuadriciclos (de menos de 400 kg de tara), así como los triciclos provistos de chasis o estructura (motocarros) que posean motor de combustión interna abonarán la correspondiente tasa~~
- c Los vehículos auto taxis, cuando su conductor esté dentro del vehículo prestando servicio o ayudando a las personas usuarias en el acceso al mismo.
- d Los vehículos oficiales de cualquier Administración Pública, debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios
- e Para un mayor control y optimización de espacio regulado, **el Ayuntamiento de Zaragoza** podrá solicitar datos de estos vehículos a las Administraciones interesadas en que sus vehículos estacionen en zonas reguladas. Se consideran vehículos oficiales aquellos de los cuales sea titular cualquier Administración Pública, ya sea estatal, autonómica o local, incluyendo también en esta categoría los que estén arrendados en la modalidad de renting o con arrendamiento financiero con opción a compra (leasing)
~~Los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos~~
- f Los vehículos que exhiban la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y/o movilidad reducida expedida conforme a la **Ordenanza vigente** y sean estacionados por la persona titular de dicha tarjeta, o ésta haya sido, o vaya a ser transportada en él hasta, o desde, la plaza regulada ocupada
- g **El estacionamiento de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con el límite máximo de un vehículo.**
- h El estacionamiento en zona regulada de vehículos de las representaciones diplomáticas, para lo cual deberán solicitarlo en **el Ayuntamiento de Zaragoza**, el cual autorizará al concesionario del servicio a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático de tal forma que no necesitan colocar acreditación
- i El estacionamiento en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia en vehículos oficiales del servicio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia
- j El estacionamiento en zona regulada de vehículos en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que su tiempo de parada no sea superior a cinco minutos
- k Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicio

Artículo 2.- Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas, que aprovechan el dominio público local en beneficio particular y en caso de ausencias de los mismos, en sectores ESRE, los titulares de los vehículos, entendiéndose por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

Artículo 3.- Las modalidades de estacionamiento regulado tal y como se establecen en el Reglamento del Servicio son:

1. Estacionamiento en sectores ESRO (Estacionamiento Regulado de Rotación o “zona azul”)

1.1 El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, se proveerá, en un expendedor de tiques (parquímetro) próximo al lugar, y previa introducción de la matrícula de su vehículo y pago de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026	ID FIRMA	16729713	PÁGINA	1 / 5
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				01 de octubre de 2026	



la tasa correspondiente, de un billete de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que acabará la autorización de estacionamiento.

1.2 El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el tique, a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas (por estacionar en lugar prohibido) en el Reglamento del Servicio y en el Reglamento General de Circulación que esté en vigor en el momento de la infracción.

2. Estacionamiento en sectores ESRE (Estacionamiento Regulado para Residentes o “zona naranja”)

De conformidad con lo regulado para esta modalidad en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.

2.1 La tarifa puede ser diaria, semanal o mensual. Como máximo podrán estacionar 20 días hábiles si han abonado la tarifa mensual. En caso de que hayan abonado la tarifa semanal podrán estacionar un máximo de 5 días hábiles.

2.2 La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser renovada con anterioridad a su vencimiento si se desea continuar con el uso de esta modalidad de estacionamiento.

3. Estacionamiento combinado.

Eventualmente podrán estacionar vehículos que cumplan condiciones de residentes en sectores ESRO y vehículos visitantes no residentes en rotación en sectores ESRE, abonando las tarifas previstas para estas modalidades.

4. Abono voluntario y anticipado de denuncias

Si se excede el tiempo inicialmente abonado o existe falta de título que habilita a estacionar y el vehículo fuera denunciado por alguno de estos motivos, se podrán anular la tramitación de las correspondientes sanciones en los términos previstos en el Reglamento del Servicio y abonando las tarifas estipuladas en el Artículo 5.4 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4.- La tasa objeto de esta Ordenanza se podrá abonar por los medios regulados en el Reglamento del Servicio.

Artículo 5.- La cuantía de la tasa objeto de esta Ordenanza, así como el abono anticipado de las propuestas de sanción, será la fijada en las siguientes tarifas o modalidades:

1. En la modalidad de ESRO, Estacionamiento Regulado de Rotación, “zona azul”:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por minuto
1.1 - Primeros 120 minutos	0,012 euros
1.2 - A partir de 120 minutos	0,018 euros

2. En la modalidad de ESRE, Estacionamiento Regulado para Residentes, “zona naranja”:

Duración del estacionamiento autorizado	Importe de la Tasa por día
2.1 - Por el día en curso	0,70 euros
2.2 - Por 5 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros
2.3 - Por 20 días hábiles en régimen de abono	0,50 euros

3. En la modalidad de estacionamiento combinado:

Residentes en zona ESRO (1 día máximo)	Importe de la Tasa por día
---	-----------------------------------

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



Por el día en curso	1,30 euros
---------------------	------------

Vehículos en rotación en zona ESRE:	Importe de la Tasa por minuto
Primeros 60 minutos	0,020 euros
A partir de 60 minutos	0,030 euros

4. Se establece, con independencia de la modalidad de estacionamiento, una tarifa con recargo en caso de no haber solicitado y obtenido título vigente para autoliquidar y pagar la tasa o no hacerlo correctamente a tenor de la duración real del estacionamiento, en función del período de tiempo de retraso desde la imposición de la denuncia por la entidad adjudicataria del servicio, y cuyo abono impedirá el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, siempre que no haya existido incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento para su imposición.

4.1 – Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.2 – Tasa de recargo por exceso de tiempo, con título habilitante de residente del día anterior, con abono antes de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia.	3,50 euros
4.3 - Tasa de recargo por exceso de tiempo con abono después de finalizar los 30 minutos siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de 4 horas de la imposición de esta.	8,00 euros
4.4 - Tasa de recargo por exceso de tiempo, con abono después de finalizar las 4 horas siguientes a la imposición de la denuncia. y abonada antes de las 24 horas del día de la imposición de esta.	20,00 euros
4.5 - Tasa con recargo por la falta de título con abono antes de las 24:00 horas del día de la imposición de la denuncia.	20,00 euros

El pago de esta tarifa con recargo no exime al sujeto pasivo de autoliquidar y pagar la tasa correspondiente por el nuevo período de estacionamiento.

Artículo 6.-

1. A las tarifas previstas en el artículo anterior se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

-Bonificación del 50% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “residente vulnerable”, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado.

-Bonificación del 75% en el pago de la tasa para usuarios residentes que acrediten la condición de “residente vulnerable severo”, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado. La acreditación, vigencia y renovación de dichas condiciones se regirá por lo establecido en el citado Reglamento.¹

A los efectos de este apartado, se entiende por renta mensual por persona, el importe resultante de dividir la suma de las Bases Liquidables General y del Ahorro declaradas en la última liquidación del IRPF por doce meses y el número de miembros que componen la unidad familiar a la que, en su caso, pertenezca. El cálculo de la cuota se obtendrá a partir de la última declaración del IRPF presentada por el usuario, o en su caso, la unidad familiar a la que pertenezca, en el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud de la bonificación, o en su caso, renovación de la misma, que se realizará con una periodicidad anual. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el año posterior, salvo modificaciones producidas en los miembros de la unidad familiar durante dicho período de tiempo.

-Bonificación del 100% en el pago de la tasa para familiar con hijos menores de tres años. Se limitará a un vehículo por familia, cuyo titular deberá ser uno de los tutores legales del menor, y será aplicable exclusivamente en la modalidad

¹ Incorporado tras aceptación voto particular nº18 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.



ESRO. La bonificación permanecerá vigente mientras se mantengan los requisitos establecidos en el Reglamento Municipal de Servicios de Estacionamiento de la Ciudad de Zaragoza. ²

2. A las tarifas previstas en el artículo anterior, les serán de aplicación un coeficiente distinto en función del distintivo de cada vehículo, previa solicitud de su inclusión que autorice a dar de alta las matrículas de estos vehículos en el sistema informático, de tal forma que no requerirá la colocación de acreditación alguna más allá de la exigible por la normativa de tráfico vigente:

- 0,5 cuando el vehículo se encuentre incluido dentro la categoría de vehículo “cero emisiones”
- 0,75 cuando el vehículo porte la etiqueta ECO

No será aplicable dicha tarifa a los vehículos “cero emisiones” cuando se produzca su estacionamiento en zonas restringidas al tráfico en los términos que disponga la Ordenanza vigente en materia de movilidad.

3. Los usuarios interesados en la aplicación de las bonificaciones y reducción de la cuota anteriores deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos anteriores, tanto en la solicitud inicial de su concesión como en las renovaciones anuales subsiguientes, cuya concesión permitirá su grabación telemática en la matrícula del vehículo correspondiente.

Artículo 7.-

1. Se aplicará una tarifa especial de 600,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de cuatro bonos anuales por sujeto beneficiario.³

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
Grupo 43.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
Grupo 43.3	Acabado de edificios
Grupo 43.9	Otras actividades de construcción especializada
47.59	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
47.54	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
Grupo 47.4	Comercio al por menor de equipos para tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.
812	Actividades de limpieza
<u>División 95</u>	<u>Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico</u>

2. Se aplicará una tarifa especial de 450,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año, limitado a un máximo de cuatro bonos anuales por sujeto beneficiario.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
47.21	Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
47.22	Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en

² Incorporado tras aceptación voto particular nº20 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

³ Incorporado tras aceptación voto particular nº19 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026

ID FIRMA

16729713

PÁGINA

4 / 5

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. MARIA ITURBIDE GIL - INCORPORADORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

01 de octubre de 2026



	establecimientos especializados
47.23	Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
47.24	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

3. Se aplicará una tarifa especial de 1.000,00 euros por la adquisición de un bono que permitirá el estacionamiento en todas las zonas previstas de estacionamiento regulado durante un año con un máximo de tres vehículos de forma simultánea.

Serán beneficiarios de esta tarifa empresarios autónomos cuyo negocio se encuentre incluido dentro de alguno de los siguientes códigos CNAE identificados en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Clase CNAE	Descripción
45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

A efectos de aplicación de las tarifas especiales previstas en este artículo, cuando la actividad del solicitante figure codificada conforme a la CNAE-2025, se admitirá su correspondencia con los códigos del CNAE – 2009 recogidos en esta Ordenanza cuando dicha equivalencia pueda acreditarse mediante los cuadros oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística.⁴

4. En los supuestos de los apartados anteriores, el sujeto pasivo solicitante del bono deberá acreditar documentalmente el alta como autónomo y código CNAE que sea coincidente con los indicados anteriormente. La vigencia del bono podrá prorrogarse anualmente una vez se produzca el vencimiento de su validez, previa solicitud de renovación por el sujeto pasivo, previa justificación del mantenimiento del cumplimiento de los dos requisitos anteriores, estando en ese momento y en cualquier otro posterior obligado a la comunicación de cualquier situación que afecten al cumplimiento de los requisitos anteriores.

En el caso del apartado 3, el sujeto pasivo grabará telemáticamente la matrícula de los vehículos, con un máximo de tres, que van a estacionarse de forma simultánea, evitando excepcionalmente la aplicación de sanción correspondiente por no contar con título suficiente para cada uno de ellos.

5. Se aplicará una tarifa gratuita para los vehículos comerciales que estén realizando operaciones de carga y descarga, en zonas y horarios especialmente reservados para ello siempre que el conductor esté presente en todo momento y la operación tenga una duración máxima de treinta (30) minutos, extensible a 15 minutos adicionales cuando se realice la prórroga por medios telemáticos.

Para ello, se requerirá que el conductor se encuentre registrado en el sistema, de conformidad con el Reglamento vigente, para poder utilizar las zonas de carga y descarga, debiendo comunicar la hora de inicio de estacionamiento del vehículo. Cualquier incumplimiento de los requisitos anteriores dará lugar a la aplicación de las tarifas ordinarias previstas en el artículo 5, y en su caso, las tarifas con recargo y sanciones correspondientes por no disponer de título válido para el estacionamiento realizado.

Artículo 8.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

⁴ Incorporado tras aceptación voto particular nº19 de Grupo Municipal VOX en Comisión de Hacienda y Fondos Europeos de 29 de septiembre de 2026.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal 25.11.....	1
Informe Técnico Ordenanza Fiscal 25.11.....	5
Propuesta de articulado básico Ordenanza Fiscal 25.11.....	23
Informe técnico económico OF nº25.11.....	29
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal.....	37
INFORME ASESORÍA JURÍDICA.....	57
SOLICITUD INFORME A jmrea.....	62
CERTIFICADO ACUERDO PLENO.....	80
Estudio económico OF 25.11 subsanado.....	85
Proyecto de Gobierno OF nº 25.11.....	93
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta.....	111
Diligencia Secretario del Pleno.....	129
Carta de votos particulares.....	130
Acuse de recibo carta de votos particulares.....	140
votos particulares ZEC.....	150
votos particulares PSOE.....	151
votos particulares VOX.....	153
Aprobación inicial OF nº 25.11.....	163
Oficio Secretario anuncio BOPZ.....	187
Recibí BOPZ e instancia firmada.....	189
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 20.0.....	192
Redacción tras dictamen Comisión 29 de septiembre 2026.....	195
Oficio publicación web.....	200
Oficio publicación prensa Secretario.....	202